

Parroquiales3dic08:

Testamentarias:

- 3.- Testamentaria de D. Blas de la Cruz González. Años 1840-1841. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 397, Número 5. **Se adjunta.**
- 4.- Memoria testamentaria de Da. María de la Luz de la Cruz y González. Año 1838. Escribanía de Varios, Legajo 1908, Número 19989. **Se adjunta.**
- 5.- D. José de la Cruz reclamando la testamentaria de Da. María Jacinta González, su madre. Año 1825. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 528, Número 11. **Se adjunta.**

Pendientes

- 1.- Intestado de Da. María del Rosario de la Cruz. Año 1827. Escribanía de Daumy, Legajo 201, Número 7. **Pendiente de terminar la revisión y pasar.**
- 2.- Incidente al intestado del Teniente D. Casimiro Chirino promovido por D. Blas Fuertes en cobro de pesos. Año 1781. Escribanía de Gobierno, Legajo 105, Número 2. **Pendiente de pasar.**
- 6.- D. Francisco Valdés Zaldívar para que no lleve adelante la Capellanía mandada a fundar por María del Rosario de la Cruz Reyes. Año 1830. Escribanía de Hacienda, Legajo 88, Número 1523. **Por revisar.**
- 7.- Testamentaria de Da. Rosalía de la Cruz Reyes. Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 71, Número 1. (Hay partidas de la testamentaria de su marido). **Por revisar**
- 8.- Testamentaria de Petrona Reyes. Año 1839. Escribanía de Salinas, Legajo 144, Número 5021. **Por revisar**
- 9.- Diligencias fechas sobre el legado que D. Cristóbal de los Reyes hizo a sus hermanas, Da. Ana Maria y Da. Maria de los Reyes. Año 1827. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 2, Número 29. **Por revisar**

Arzobispado (solicitadas debo llamar mañana al mediodía por si tiene ya algo para revisarlo esa tarde ya que el viernes no trabajan):

- 1.- Dispensa de parentesco entre Antonio (o Melchor Antonino) Miranda y Chirino, para casar con María Josefa Manuela Miranda y Peguero (Matr. Parroquia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje (a)(Las Mangas, el 19 de noviembre de 1819).
- 2.- Dispensa de parentesco de Florencio Miranda y Chirino, para casar con María Lorenza Izquierdo e Izquierdo (Matr. Parroquia de Nuestra Sra. de la Visitación de Baja (a) Mantua, el 7 de mayo de 1827).

Nuevas testamentarias:

- Revocan, etc...

Nota al final: Al tiempo de firmar D. Blas de la Cruz dijo no saberlo hacer y a su ruego lo hizo un testigo y lo verificó de por sí Da. Bárbara Alfonso.

Nota al final: Que los derechos de este testamento por la distancia de seis leguas y lo penoso del camino son de 34 peso que satisfizo D. Eufemio de la Cruz. San Cristóbal de los Pinos, 23 de agosto de 1840 = (Una rúbrica)

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 17 de noviembre de 1840, por D. Antonio Regueyra. En: Testamentaria de D. Blas de la Cruz González. Años 1840-1841. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 397, Número 5, folios 1-3 vto. File: Parroquiales3dic08.

Auto de proceder. En Candelaria, jurisdicción de Santa Cruz de los Pinos, el 27 de agosto de 1849, D. José Pérez Machado, Teniente Juez Pedáneo con residencia en dicho pueblo dijo que le remitieron la memoria testamentaria otorgada por D. Blas de la Cruz por ante el Capitán Interino de dicho Partido, el mismo que dirigió las diligencias testamentarias y para proceder se levanta este auto nombrando por testigos de asistencia a D. Manuel Maroto y a D. Andrés Correa.

Inventarios. El Capitán y sus testigos pasaron al punto nombrado Buena Vista a cuatro leguas del pueblo, a la casa mortuoria de D. Blas de la Cruz y solicitado allí a Da. Bárbara Alfonso, la viuda y Albacea, se les informó por el segundo Albacea, D. Eufemio de la Cruz, que su señora madre estaba en la Villa de Santiago quedando él a cargo de los bienes y en presencia de D. Rufino de la Cruz, su hermano se procedió al inventario. Los bienes consistían en una posesión de tres caballerías con casa de vivienda, seis esclavos, animales, menaje de casa y labranzas.

Escrito. En 13 de febrero de 1841, Da. Bárbara Alfonso, viuda Albacea, dijo que en cláusula testamentaria de la memoria que otorgaron ante el Capitán del Partido de Santa Cruz de los Pinos, en 20 de agosto del año próximo pasado, fue nombrada como tal, y puesto testimonio de ésta para continuar el juicio debe legitimar su representación. Dice que por la cláusula quinta se nombró curador de sus hijos menores a D. Blas Alfonso y debe jurar este encargo. Adjunta las partidas de bautismos de sus hijos y las de matrimonio de sus hijas y pide se les acepten. Acompaña asimismo copia del poder otorgado en el Procurador Bonifacio Valero.

D. Blas Alfonso, como curador nombrado y los herederos mayores, D. Rufino y D. Eufemio de la Cruz y D. Serafín y D. Lugardo Alfonso, en representación de sus legítimas consortes, Da. Martina y Da. Juliana de la Cruz y que se sustituyan en el Procurador D. Luis Caballero.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Alfonso Eufemio José de la (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 9, partida número 61):

Lunes 28 de marzo de 1814 años, yo, Bachiller D. Nicolás José Manjón, Beneficiado Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud, bauticé

solemnemente un niño que nació el día 20 del corriente, hijo legítimo de D. Blas de la Cruz, natural de San Antonio Abad, y de Da. Bárbara Alfonso, que lo es del Bejucal y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Luis y Da. Candelaria González; maternos, D. Blas y Da. Juana González, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Eufemio José Francisco, fue su madrina, la citada Da. Juana González, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Nicolás José Manjón

Fuente: Copia expedida en el Santo Cristo de la Salud, el 16 de enero de 1941, por D. José Ramón Alfonso, Teniente de Cura en esta Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud. En: Testamentaria de D. Blas de la Cruz González. Años 1840-1841. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 397, Número 5. File: Parroquiales3dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Alfonso, José Rufino de la (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 24, partida número 192):

Domingo 6 de agosto de 1815 años, yo, D. José Ramón Alfonso, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud, bauticé solemnemente un niño que nació el día 30 de julio próximo pasado, hijo legítimo de D. Blas de la Cruz y de Da. Bárbara Alfonso, ambos naturales de la Villa de Santiago y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Luis y Da. Candelaria González; maternos, D. Blas y Da. Juana González, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Rufino, fueron sus padrinos, D. Eulogio y Da. Asunción Alfonso, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Ramón Alfonso

Fuente: Copia expedida en el Santo Cristo de la Salud, el 16 de enero de 1941, por D. José Ramón Alfonso, Teniente de Cura en esta Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud. En: Testamentaria de D. Blas de la Cruz González. Años 1840-1841. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 397, Número 5. File: Parroquiales3dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Alfonso, Anastasio José de la (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 64, partida número 338):

Lunes 4 de mayo de 1818 años, yo, D. José Ramón Alfonso, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud, bauticé solemnemente un niño que nació el día el 27 de abril próximo pasado, hijo legítimo de D. Blas de la Cruz y de Da. Bárbara Alfonso, ambos naturales de la Villa de Santiago y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Luis y Da. Candelaria González; maternos, D. Blas y Da. Juana González, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Anastasio José, fue su padrino, D. Blas Alfonso, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Ramón Alfonso

Fuente: Copia expedida en el Santo Cristo de la Salud, el 16 de enero de 1941, por D. José Ramón Alfonso, Teniente de Cura en esta Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud. En: Testamentaria de D. Blas de la Cruz González. Años 1840-1841. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 397, Número 5. File: Parroquiales3dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Alfonso, José Eleno de la (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 93, partida número 551):

Sábado 26 de agosto de 1820 años, yo, D. José Ramón Alfonso, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud, bauticé solemnemente un niño que nació a 18 del corriente, hijo legítimo de D. Blas de la Cruz y de Da. Bárbara Alfonso, ambos naturales de la Villa de Santiago y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Luis y Da. Candelaria González; maternos, D. Blas y Da. Juana González, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Heleno, fueron sus padrinos, D. Vicente y Da. Pastora Alfonso, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Ramón Alfonso

Fuente: Copia expedida en el Santo Cristo de la Salud, el 16 de enero de 1941, por D. José Ramón Alfonso, Teniente de Cura en esta Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud. En: Testamentaría de D. Blas de la Cruz González. Años 1840-1841. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 397, Número 5. File: Parroquiales3dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Alfonso, Gregorio Urbano de la (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 180, partida número 1011):

Sábado 2 de junio de 1827 años, yo, D. José Ramón Alfonso, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud, bauticé solemnemente un niño que nació el 25 de mayo último, hijo legítimo de D. Blas de la Cruz y de Da. Bárbara Alfonso, ambos naturales de la Villa de Santiago y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Luis y Da. Candelaria González; maternos, D. Blas y Da. Juana González, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Gregorio Urbano, fueron sus padrinos, D. Gregorio Alfonso y Da. Catarina de la Cruz, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Ramón Alfonso

Fuente: Copia expedida en el Santo Cristo de la Salud, el 16 de enero de 1941, por D. José Ramón Alfonso, Teniente de Cura en esta Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud. En: Testamentaría de D. Blas de la Cruz González. Años 1840-1841. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 397, Número 5. File: Parroquiales3dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Alfonso, Rosalía de la (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 10, partida número 54):

Sábado 18 de julio de 1829 años, yo, D. José Ramón Alfonso, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud, bauticé solemnemente una niña que nació el día 13 del corriente, hija legítima de D. Blas de la Cruz y de Da. Bárbara Alfonso, ambos naturales de la Villa de Santiago y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Luis y Da. Candelaria González; maternos, D. Blas y Da. Juana González, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Rosalía, fue su madrina, Da. Juana Conde, a la que advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Ramón Alfonso

Fuente: Copia expedida en el Santo Cristo de la Salud, el 16 de enero de 1941, por D. José Ramón Alfonso, Teniente de Cura en esta Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Salud. En: Testamentaria de D. Blas de la Cruz González. Años 1840-1841. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 397, Número 5. File: Parroquiales3dic08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Serafín Alfonso y Da. Martina de la Cruz (Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio Abad, Libro 3 de Matrimonios de Españoles folio 674, partida número 234):

En 5 de octubre de 1835 años, yo, D. Rafael de Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio Abad, habiendo sido dispensados del impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado por el Excelentísimo Señor Arzobispo Administrador y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, desposé y velé in facie Ecclie por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento y con arreglo al ritual romano, a D. Serafín Alfonso, natural y vecino de esta Villa, hijo legítimo de D. Luis y de Da. María Herrera, con Da. Martina de la Cruz, natural de la Salud, y de este vecindario, hija legítima de D. Blas y de Da. Bárbara Alfonso, para lo cual confesaron, comulgaron y fueron examinados en la doctrina cristiana, tuvieron por padrinos a D. Marcelino Hernández y a Da. Manuela Camejo, y testigos presentes, D. Luis y D. Pedro Cubas, y lo firmé = Rafael de Medina

Fuente: Copia expedida en Santo Antonio, el 18 de enero de 1841, por D. Rafael de Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio Abad. En: Testamentaria de D. Blas de la Cruz González. Años 1840-1841. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 397, Número 5. File: Parroquiales3dic08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Lugardo Alfonso y Da. Juliana de la Cruz (Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio Abad, Libro 3 de Matrimonios de Españoles folio 136, partida número 369):

En 10 de febrero de 1840 años, yo, D. Rafael de Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio Abad, habiendo sido dispensados del impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado por el Excelentísimo Señor Arzobispo Administrador y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, desposé y velé in facie Ecclie por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento y con arreglo al ritual romano, a D. José Lugardo Alfonso con Da. Juliana de Jesús de la Cruz, natural y vecinos de esta Villa, hijo legítimo el primero, de D. Blas Alfonso y de Da. Rosalía Fernández, y la segunda, de D. Blas de la Cruz y de Da. Bárbara Alfonso, para lo cual confesaron, comulgaron y fueron examinados en la doctrina cristiana, tuvieron por padrinos a D. Blas Alfonso y Da. Rosalía Fernández, y testigos presentes, D. Luis y D. Pedro de Cubas, y lo firmé = Rafael de Medina

Fuente: Copia expedida en Santo Antonio, el 18 de enero de 1841, por D. Rafael de Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio Abad. En: Testamentaria de D. Blas de la Cruz González. Años 1840-1841. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 397, Número 5. File: Parroquiales3dic08.

Auto. En 29 de marzo de 1841. Visto: la aceptación y juramento prestados por D. Blas Alfonso para al curatela ad lites de los menores hijos de D. Blas de la Cruz, Da. Martina, Da. Juliana, Da. Rosalía, D. Anastasio D. José Eleno y D. Gregorio, se le discierne el cargo. Comparezcan las partes que suscriben a ratificar su contenido ante el Asesor y los peritos que formaron la tasación y practíquense las diligencias ante el Capitán del Partido de Santa Cruz de los Pinos al que se le remitirá la orden correspondiente = Valdés = Parejo = Antonio Regueyra

Escrito. Da. Bárbara y D. Blas Alfonso, la primera, viuda Albacea, y el segundo, curador de los menores hijos de D. Blas de la Cruz; D. Rufino y D. Eufemio de la Cruz; y D. Serafín y D. Lugardo Alfonso en representación de sus legítimos consortes, Da. Martina y Da. Juliana de la Cruz, a través de apoderados dicen que aprobados en auto de 21 de mayo último el inventario y las tasaciones de los bienes que formaron de común acuerdo, se mandaron a entregar los de la materia a la viuda Albacea para que proceda a los trámites y se han tropezado con el grave inconveniente que el corto valor de los bienes, la necesidad de la cuenta y la multitud de interesados entre los que tendrá que dividirse, el mezquino caudal, deducida la mitad de la viuda por gananciales y las costas causadas, han adoptado el acuerdo que la viuda se adjudique todos los bienes por el valor de su tasación y que pague los 749 pesos de la data de la cuenta que acompaña de lo que le toque de gananciales, contente a los herederos mayores en el día de sus haberes y asegure en finca competente las partes de los menores para abonárseles en uno de los tres casos de la Ley. Piden se les acepte la propuesta, la cuenta y los comprobantes y se acepten los inventarios y tasaciones.

Notas:

- El cargo era de 1092 pesos; la data de 749 pesos y el haber de 343 pesos (25 de junio de 1841=). Las costas ascendían a 239 pesos 3 reales.
- La cuenta de partición y división arrojó que el cuerpo de bienes era de 1092 pesos; las bajas de 988 pesos; el líquido partible de 103 pesos, la mitad del difunto, de 51 pesos medio real, que tocan a partes iguales entre cada uno de los 8 herederos a razón de 6 pesos tres y medio real: D. Eufemio, D. Rufino, Da. Martina, D. Anastasio, D. José Eleno, D. Gregorio y Da. Rosalía.

Memoria testamentaria de Da. María de la Luz de la Cruz y González. Año 1838. Escribanía de Varios, Legajo 1928, Número 19989.

Testamento. Da. María de la Luz de la Cruz

Fue otorgado en el Partido de las Pozas, el 16 de agosto de 1838, ante D. Tomás Zeballos, Capitán Juez Pedáneo y testigos, D. Salvador Dávila, D. Manuel Aguilera, D. José Cárdenas,* D. Francisco Pereira, D. Pedro Alfaro, D. Feliz Fernández de la Maza y el Señor Presbítero D. Juan José Bafi. *: Natural de Cádiz.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. María de la Luz de la Cruz, hija legítima de D. Lucas de la Cruz y de Da. Jacinta González, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado como tengan a bien sus herederos y sepultado en la Parroquia que le corresponda y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las treinta de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la Pía patriótica.
- Declara que en primeras nupcias casó con D. Pablo Alfaro y tuvo por sus hijos a D. Antonio, Da. María del Carmen, y Da. María Luisa Alfaro, mayores de edad, y en segundas es casada con D. Mateo Guancho no habiendo tenido sucesión alguna. Cuando contrajo el primer matrimonio no llevó dotales y al segundo aportó cuatro caballerías de tierras que heredó de su difunto padre.
- Declara por bienes las dichas cuatro caballerías de tierra de la que ha enterado a cada uno de sus tres hijos, D. Antonio, Da. María del Carmen y Da. María Luisa Alfaro.
- Declara estar pendiente la testamentaria de su difunta madre, Da. Jacinta González de que fue Albacea Tenedor de Bienes, D. José del Carmen de la Cruz Reyes, su hermano carnal, ya difunto. Lo declara para que se le exija su conclusión a quien lo represente.
- Declara que cuando contrajo las segundas nupcias en septiembre de 1818 o 1820, sólo llevó las cuatro caballerías de las que están enterados con una caballería cada uno de sus hijos.
- Declara que D. Mateo Guancho, cuando lo contrajo trajo 5 yuntas de bueyes al matrimonio.
- Declara por más bienes un colmerarito de 60 cajas cuadradas y redondas; una tabla de maíz que producirá de 8 a 9 fanegas de maíz.
- Declara que le pertenecen dos y media a tres caballerías por la tierra de su madre, Da. Jacinta González, situadas en los terrenos de Santa Rosa de la Bega, de donde son productivas las que posee.
- Declara que de las cuatro caballerías cedió una a cada uno de sus hijos en calidad de entero y se quedó ella y su marido con una sola y verificado su fallecimiento, hecha la repartición y adjudicación de los bienes si a alguno no le conviniere su herencia en algún punto serán tasados sus bien hechurías y adelantamientos hechos por sus hijos y el heredero a quien corresponda deberá retribuírselo.
- Declara por más bienes una casa de tabla de palma y yaguas.
- Declara deudas de pequeñas cantidades.
- Manda que la caballería de tierra que ella posee junto con su esposo, cuando fallezca se quede él con ésta.
- Instituye por sus únicos y universales herederos del remanente de sus bienes a los dichos sus tres hijos.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes en primer lugar, a su consorte, D. Mateo Guancho, y en segundas, a D. José María Moldes, su yerno, a los que les concede la prórroga que necesitaren.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 25 de junio de 1839, por mandato D. Gregorio Crespo. En: Memoria testamentaria de Da. Maria de la Luz de la Cruz y González. Año 1838. Escribanía de Varios, Legajo 1928, Número 19989, folios 1-3 vto. File: Parroquiales3dic08.

Auto de proceder. En el Partido de Las Pozas, D. Tomás Zeballos, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido, dice que se le ha participado a las cuatro de la tarde el fallecimiento de Da. María de la Luz de la Cruz, bajo disposición testamentaria otorgada ante él, el 16 de agosto del año próximo pasado, y para proceder a las diligencias acostumbradas levanta este Auto y nombra por testigos de asistencia a D. Salvador Dabila y D. José Lastra.

Auto. Habana, 17 de junio de 1839. Visto: Con el mérito de las declaraciones que anteceden, se declara testamento nuncupativo el otorgado por Da. María de la Luz de la Cruz en 16 de agosto del año próximo pasado por ante el Capitán del Partido de Las Pozas, D. Tomás Zeballos en su anuencia elévese a Escritura Pública protocolándose originales y puesto testimonio de todo lo actuado. Dése cuenta para la organización del juicio previo el pago de las cotas que abonará el Albacea por cuenta de la masa a cuyo efecto se liquidarán = Ezpeleta = Crespo = Félix Lancís

D. José de la Cruz reclamando la testamentaría de Da. María Jacinta González, su madre. Año 1825. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 528, Número 11.

Juzgado: Político *Asesor:* Segundo de Gobierno *Escribano:* Juan de Entralgo

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 23 de agosto de 1825, D. Josef de la Cruz, vecino del Partido de Las Pozas residente en ésta dice que en dicho Partido falleció Da. María Jacinta González bajo testamento en que lo nombró por Albacea Tenedor de Bienes, dejando otros hijos y hederos. Se hicieron autos testamentarios que están en el punto de rendir la cuenta y declaración jurada. Estos cursaron ante el Juez Letrado de Pinar del Río en el tiempo del Sistema Constitucional y desde entonces se ha detenido en perjuicio de los interesados.

Terminado el Sistema Constitucional debió ser remitida la testamentaría al Tribunal de Gobierno de esta Ciudad puesto que el Partido de Las Pozas donde falleció pertenece a su jurisdicción. De dicho Partido son todos los hijos y herederos de la difunta y los bienes que quedaron están ubicados allí.

El que suscribe dice que ha solicitado los autos él y a través de otras personas en todos los Oficios, principalmente en el de Gobierno y no ha podido hallarlos. Está persuadido que el proceso debe hallarse en Pinar del Río por un olvido del Señor Teniente de Gobierno o por omisión de las Escribanías, o por cualquier otro motivo. Lo que importa ahora es proseguirlo y suplica se sirva entregárselos y para ello lo pida por Decreto al Señor Teniente de Gobierno y evacuado se le entreguen para promover los que corresponda.

Auto. Habana, 25 de agosto de 1829. Visto: Diríjase Oficio al Teniente de Gobierno de Filipinas para que remita por conducto del presente Escribano la testamentaría a la que se contrae D. José de la Cruz en la instancia antecedente = Vives = Verdaguez = Juan de Entralgo

Parroquiales3dic08B:

Testamentarias:

2.- Incidente al intestado del Teniente D. Casimiro Chirino promovido por D. Blas Fuertes en cobro de pesos. Año 1781. Escribanía de Gobierno, Legajo 105, Número 2. **Se adjunta.**

Pendientes

- 1.- Intestado de Da. María del Rosario de la Cruz. Año 1827. Escribanía de Daumy, Legajo 201, Número 7. **Pendiente de terminar la revisión y pasar.**
- 6.- D. Francisco Valdés Zaldívar para que no lleve adelante la Capellanía mandada a fundar por Maria del Rosario de la Cruz Reyes. Año 1830. Escribanía de Hacienda, Legajo 88, Número 1523. **Por revisar.**
- 7.- Testamentaria de Da. Rosalía de la Cruz Reyes. Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 71, Número 1. (Hay partidas de la testamentaria de su marido). **Por revisar**
- 8.- Testamentaria de Petrona Reyes. Año 1839. Escribanía de Salinas, Legajo 144, Número 5021. **Por revisar**
- 9.- Diligencias fechas sobre el legado que D. Cristóbal de los Reyes hizo a sus hermanas, Da. Ana Maria y Da. Maria de los Reyes. Año 1827. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 2, Número 29. **Por revisar**

Arzobispado (solicitadas debo llamar mañana al mediodía por si tiene ya algo para revisarlo esa tarde ya que el viernes no trabajan):

- 1.- Dispensa de parentesco entre Antonio (o Melchor Antonino) Miranda y Chirino, para casar con María Josefa Manuela Miranda y Peguero (Matr. Parroquia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje (a)(Las Mangas, el 19 de noviembre de 1819).
- 2.- Dispensa de parentesco de Florencio Miranda y Chirino, para casar con María Lorenza Izquierdo e Izquierdo (Matr. Parroquia de Nuestra Sra. de la Visitación de Baja (a) Mantua, el 7 de mayo de 1827).

Incidente al intestado del Teniente D. Casimiro Chirino promovido por D. Blas Fuertes en cobro de pesos. Año 1781. Escribanía de Gobierno, Legajo 105, Número 2.

Escrito. En 3 de abril de 1781, D. Blas Fuertes, natural de la Habana, dice que D. Casimiro Chirinos, Teniente del Partido de Guane, su cuñado falleció debiéndole 1300 pesos cuyo recibo de obligación se le extravió por motivo de un viaje ultramarino y tratando de reemplazar su pérdida pide que se sirva mandar que Da. Luisa Cordero, Da. Dionisia Fuertes, la primera, madre del difunto, y la segunda, su consorte, como también, D. Ignacio y D. Manuel Chirinos, hermanos del referido Teniente y el primero curador de los hijos que quedaron declaren bajo juramento si es cierto lo que él manifiesta. Suplica se sirva mandar como solicita.

Escrito. En 18 de junio de 1781, D. Manuel Fuertes, vecino y curador de los hijos del Teniente D. Casimiro Chirinos, sus nietos, como hijos del y de Da. Dionisia Fuertes, su hija, en los autos de su intestado dice que según Providencia se manda enterarse de las diligencias a instancias de D. Blas Fuertes para cobrar una deuda y 'él está conforme con el acuerdo que se ha establecido entre su hija y D. Domingo de la Parra como

también lo que dice deber de 1300 pesos a D. Blas Fuertes, pareciéndole superflua la información que promueve pues le consta igualmente la deuda a la viuda.

Suplica se proceda a los inventarios en presencia de los interesados y respecto que Da. María de los Ángeles y Da. Francisca son mayores, deben nombrar curador, y que él acepta el cargo en nombre de Manuel, María del Loreto, Miguel, Matías, Josefa, y María Ana. Declara que después de la muerte del padre falleció Josefa, a quien representa su madre.

Escrito. En 2 de julio de 1781, Da. Dionisia Fuertes dice que le consta la legitimidad de la deuda de 1300 pesos en que D. Blas Fuertes, hizo la reclamación.

Escrito. En 18 de julio de 1781, D. Blas Fuertes dice que de los sujetos que pide que declaren en su escrito deben aún hacerlo Da. Luisa Cordero, D. Ignacio y D. Manuel Chirinos, pero como el penúltimo está ausente en Vuelta Abajo y siguió su destino sustituyó el encargo de curador de sus sobrinos en D. Manuel Fuertes. Pide que se sirva hacer que el curador declare sobre lo que tiene pedido.

Declaraciones juradas:

- En 18 de julio de 1781 ante Lorenzo de Cabrera comparece D. Manuel Chirinos para declarar sobre la deuda de 1300 pesos que le prestó D. Blas Fuertes al Teniente D. Casimiro Chirinos para la compra de un sitio en el Partido de Bauta, en tierras del Guayabal y dijo que no le consta que el citado D. Casimiro no ser los hubiera satisfecho.
- De igual forma y en el propio día declaró Da. Luisa Cordero y dijo que le consta que falleció el citado D. Casimiro sin haber satisfecho la deuda a D. Blas Fuertes.

Auto. Havana, 21 de julio de 1781. Vistos: de conformidad con la información antecedente hágase saber a la viuda Da. Dionisia Fuertes que dentro de segundo día pague a D. Blas Fuertes los 1300 pesos bajo recibo que otorgaría. Tásense las costas de este incidentes para que se satisfaga = Cagigal

Escrito. Da. Dionisia Fuertes, viuda del Teniente Casimiro Chirinos en los autos testamentarios en el cuaderno incidentes contra los bienes promovidos por D. Blas Fuertes, su hermano, dice que se le dio traslado a la cuenta y atendía a que los bienes que quedaron son fincas, tal como consta de los inventarios y para no enajenarlos en perjuicio de los menores herederos, está dispuesta a pagarle y hacer una obligación que pueda cubrir esta deuda cuando termine el juicio testamentario.

Intestado del Teniente D. Casimiro Chirinos

Nota: A continuación aparecen los testimonios de las diligencias verificadas por el intestado de D. Casimiro Chirinos.

Escrito. En 28 de marzo de 1781 Da. Dionisia Fuertes, viuda de D. Casimiro Chirinos, vecinos del Partido de Guane y D. Domingo de la Parra, residente en esta Ciudad, dicen que comparecen ante SE el Gobernador en los autos sobre el seguro de los bienes que quedaron del fallecimiento intestado de D. Casimiro y que habiendo tomado en arrendamiento a dicho parra la hacienda *Guanes* en el año próximo pasado según escritura, el Señor Conde de Lagunillas, su dueño, cedió la compañía por siete años con

el difunto por la cantidad de mil pesos al seguro de los réditos y para ello aseguró el difunto sus tres esclavos y después de su fallecimiento les conviene proceder a la división de la masa y han convenido en que cese por completo la compañía, y que de los mil pesos queden 230 pesos para el dicho Parra por rentas y algunas faltas, y los restantes 650 pesos se devuelvan y está pronto a hacerlo a la viuda para que se una a los bienes del difunto. Suplican se acepte este convenido.

Escrito. D. Ignacio Chirinos, vecino de Filipinas, dice que en las diligencias por el fallecimiento de su hermano D. Casimiro que fue vecino del partido de Guane, se le ha hecho diligencias por el Teniente de Gobernador de Filipina, quien lo nombró curador de los menores hijos del difunto, pero no puede encargarse de la curatela por la lejanía en la que vive y trabaja y pide se les sustituya.

Notas:

- Se le hace saber la preferencia de la Ley en que la viuda y madre de los menores sea curadora, pero ella se excusa.
- Se le encarga a D. Manuel Fuertes, el abuelo materno, para que acepte, jure y afiance. Así lo hace en la Havana el 21 de mayo de 1781 y ofrece por su fiador a D. Gabriel de Arce.
- Se le discierne el cargo por Auto del 31 de mayo del propio año.

Información. D. Matheo Morgado Teniente de la Compañía Suelta de la Nueva Filipinas, en 21 de diciembre de 1781, dice que en la hacienda *Guanes* de dicha jurisdicción por Comisión del Señor Teniente Gobernador y Capitán a Guerra se practicaron las diligencias en diciembre de 1780 para averiguar el paradero del Teniente D. Casimiro Chirinos de donde es arrendatario el desaparecido:

- El Capitán con escolta de seis hombres examinaron los montes y no pudieron encontrarle. Mandó S.M. a comparecer a los testigos que pudieran dar razón de su paradero o si tenían noticias de que hubiere dado muestras de demencia o de que algo pudiera hacerlo desaparecer.
- Se le tomó declaración en el propio día a D. Josef Chirinos y declaró que lo vio apesadumbrado debido a ciertos informes que Mathias Hernández, Gregorio Esquijaroz, Juan Manuel Suárez y Matheo García, hicieron contra él del cual se lamentaba y por ello él cree que los referidos le tenían enemistad.
- Se tomó asimismo declaración a Manuel de Reina y dijo que ignora su paradero y no ha visto muestras de demencia en él, antes bien, que anhelaba ir a buscar a su familia que estaba en vuelta del Guayabal. Que ignoraba tuviese algún enemigo.
- En el propio día compareció D. Ignacio Chirinos y dijo que ignora su paradero, que hace como un año que le conocía y le constaba que tenía pesadumbre por haber dado Mathias Hernández, Matheo García, Gregorio Esquifaroza y Juan Manuel Suárez un siniestro informe contra él por lo que piensa que son sus enemigos, pero que no por esto juzga que sean ello los que hayan provocado su desgracia. Dijo también que varias veces le comunicó que quería irse porque se veía sin honra y que él le aconsejaba que declarara cuanto sabía.
- En el propio día compareció D. Juan Josef Cordero y dijo que no conoce su paradero. Que estaba muy acongojado por un informe que hicieron Mathias Hernández, Gregorio Esquifaroza y Matheo García y Juan Manuel Suárez contra su reputación y honra por lo que cree que sean sus enemigos, pero no que llegasen a hacerle daño.

- Se mandó a arrestar a los dichos Mathias Hernández, Gregorio Esquijaroza y Juan Manuel Suárez porque viven en el Partido a su cargo y que se les condujese custodiados a la disposición del Señor Teniente Gobernador,
- Comparecieron a declarar los morenos Josef Antonio y Vicente, esclavos de D. Casimiro y dijeron por separados que no son cristianos y por ser bozales se les dificultaba hablar, pero que el día de su falta salió de la casa de la hacienda de Guane donde habitaba a mediodía; que llevaba una soga envuelta a la cintura y se dirigió al conuco donde ambos trabajaban y los mandó que se fueran a cuidar a un muchacho hijo de él que estaba solo en la casa por estar el mayoral en la subasta y él se dirigió al carril que se estaba abriendo.

Auto. Guane, 23 de diciembre de 1780. Atendiendo a la declaración de los morenos y no haberse podido conocer el paradero del dicho D. Casimiro pónganse en arresto seguro y remítanse bajo custodia a Filipina a disposición del Señor Teniente de Gobernador.

Declaraciones ante el Teniente Gobernador de Filipinas

En 30 de diciembre de 1780 se llevaron a cabo y el objetivo era que ratificasen o modificasen la declaración de los testigos interrogados por el Capitán del Partido:

- D. Juan Josef Cordero ratificó su declaración a excepción de que dijo no haberse expresado en ella por olvido involuntario que desde hacía cuatro meses había observado en D. Casimiro algunas distracciones. Preguntado sobre la enemistad por los detenidos dijo que se debía al comportamiento de D. Casimiro en la litis del Capitán D. Thomas de Sierra don D. Manuel Santollo, con excepción del caso de Gregorio Esquijaroza que además tenía en su contra el que corría otra litis de una hermana de Esquijaroza contra un hermano del referido D. Casimiro.
- Igualmente se manifestó Josef Chirinos y declaró haber tenido amistad continuada con D. Casimiro desde que era un muchacho. En cuanto a la causa de la enemistad repitió la anterior.

Auto. Filipina, 30 de diciembre de 1780. Visto: Procédase a la confesión de D. Mathías Hernández, Juan Manuel Suárez y Gregorio Esquijaroza que se hallaban presos a reserva de hacerlo igualmente con Matheo García que se hallaba ausente ignorándose su paradero.

Confesiones. En Filipina, el 31 de diciembre de 1780, se les interrogó bajo juramento: Todos declararon que no habían acusado a D. Casimiro, que lo conocían y sostenían amistad con él, que lo que dijeron lo hicieron porque era verdad y se hallaban bajo juramento y que ignoraban su paradero.

Auto. Filipina, 31 de diciembre de 1780. Remítase testimonio de las diligencias al Señor Capitán General y Gobernador y que en su vista se sirva proveer lo que hallare por conveniente =Miera*

*:D. Gabriel de Miera, Capitán del Regimiento de Infantería del Príncipe, Subdelegado de la Real Hacienda, Teniente de Gobernador y Capitán a Guerra de Nueva Filipina y su jurisdicción.

Declaraciones. En el Partido de Filipinas, en 2 de enero de 1781, se les tomó declaración a los dos testigos que estaban ausentes cuando se les hizo a los demás. Ambos ratificaron lo dicho en la instancia inferior y además, Manuel de Reyna, mayoral del hato de *Guanes* dijo que un día antes de su ausencia, D. Casimiro le preguntó que si oía un cencerro y él nada oía, pero le dijo que sí para aquietarlo. Igualmente ratificó su declaración D. Matheo García. Por el Teniente del Partido de Mantua.

Nota: Se autoriza a salir bajo fianza a los presos puesto que aún no se tenían datos ni de D. Casimiro ni de algún crimen, entretanto se terminaba esta investigación.

Petición. En 20 de enero de 1781, D. Ignacio Chirinos, vecino del Partido de Mantua, Defensor y Depositario de los Bienes de su hermano D. Casimiro dice que se ha hecho cargo de los bienes a petición del Tribunal y de la viuda cuya carta exhibe. Que Da. Dionisia Fuertes se mantiene en el sitio del Guayabal y le pide que le remita allá los bienes que quedaron y pide autorización para hacerlo con excepción de uno de los negros que lo empleará para pagar las costas y demás suplementos.

Escrito. D. Manuel Fuertes, curador de sus nietos dice que está conforme con el acuerdo al que han llegado su hija y D. Domingo de la Parra. Que los herederos son nueve: Da. María de los Ángeles y Da. Francisca, mayores de 12 años y pueden nombrar curador. Los demás son Manuel, María de Loreto, Miguel, Mathías, Josepha, Marcelino y María Ana y después de fallecer el padre murió Josepha.

Notas:

- Los dos primeros nombran también por curador a su abuelo materno
- Por auto de 29 de junio de 1791 se le discierne el nombramiento de curador.
- Se manda a D. Juan Antonio Pérez, capitán del partido de Guanajay para que realice los inventarios y tasaciones de los bienes que quedaron en Guayabal.
- Se hicieron las tasaciones en 6 de julio de 1781 y arrojaron un cuerpo de bienes de 6825 pesos 6 reales.
- La cuenta y declaración jurada del Albacea dio un cuerpo de bienes total de 7475 pesos 6 reales, una data de 597 pesos y un alcance de 1501 pesos.
- La cuenta de división y partición arrojó que el ha de haber de los herederos ascendía a 620 pesos y 4 reales que divididos entre todos los herederos ya mencionados tocaban a razón de 69 pesos 4 reales cada uno.
- Finaliza el expediente con un auto de 13 de marzo de 1782 por el cual se aprueba las cuentas y tasaciones.

Parroquiales4dic08:

1.- Intestado de Da. María del Rosario de la Cruz. Año 1827. Escribanía de Daumy, Legajo 201, Número 7. **Pendiente de terminar la revisión y pasar.**

7.- Testamentaria de Da. Rosalía de la Cruz Reyes. Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 71, Número 1. (Hay partidas de la testamentaria de su marido). **Por revisar**

Pendientes de la semana

6.- D. Francisco Valdés Zaldívar para que no lleve adelante la Capellanía mandada a fundar por María del Rosario de la Cruz Reyes. Año 1830. Escribanía de Hacienda, Legajo 88, Número 1523. **Por pasar.**

8.- Testamentaria de Petrona Reyes. Año 1839. Escribanía de Salinas, Legajo 144, Número 5021. **Terminar de revisar**

9.- Diligencias fechas sobre el legado que D. Cristóbal de los Reyes hizo a sus hermanas, Da. Ana Maria y Da. Maria de los Reyes. Año 1827. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 2, Número 29. **Por revisar**

Pendientes próxima semana

Arzobispado (preguntar el lunes):

1.- Dispensa de parentesco entre Antonio (o Melchor Antonino) Miranda y Chirino, para casar con María Josefa Manuela Miranda y Peguero (Matr. Parroquia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje (a)(Las Mangas, el 19 de noviembre de 1819).

2.- Dispensa de parentesco de Florencio Miranda y Chirino, para casar con María Lorenza Izquierdo e Izquierdo (Matr. Parroquia de Nuestra Sra. de la Visitación de Baja (a) Mantua, el 7 de mayo de 1827).

Nuevas testamentarias:

Intestado de Da. María del Rosario de la Cruz. Año 1827. Escribanía de Daumy, Legajo 201, Número 7.

Juzgado: Gobernador Político Segundo

Escribanía: José Manuel Leal

Auto de proceder. En el barrio de Jesús María y José, en 5 de julio de 1827, D. Jorge José de Tagle, Capitán Juez pedáneo de este barrio por le Excelentísimo Presidente, Gobernador y Capitán General, dijo que a las nueve de la noche se le participó del fallecimiento intestado de Da. María del Rosario de la Cruz, dejando hijos y herederos menores y para proceder al seguro de ellos levanta este auto y nombra por testigos de asistencia a D. José López y José Magitrone.

Diligencias. En el propio día pasaron a la casa mortuoria y se certificó la muerte así como pidieron a la hija mayor de la difunta, Da. Antonia Alayón, que le entregase las llaves y así lo hizo, las de la cómoda, que tomó el Pedáneo y las mantuvo en su poder. Se hizo inventario simple de los bienes que quedaron: casa morada de tabla y yaguas con 6 cuartos al interior de los que cobra alquileres; una cómoda de caoba con ropa de casa y de su uso; muebles; libros y recibos. Interrogados sobre los hijos menores de la

difunta dijeron ser: D. Ramón, de 15 años, ausente en el campo; Da. Antonia de 14 años; Da. Bárbara, de 10 años; Da. Justa, de 7 años y Da. Dolores de 4 años.

Escrito. En 4 de septiembre de 1827 los hijos menores de Da. María del Rosario Truxillo (sic.) dicen que deben nombrar curador y lo hacen en el Bachiller D. Juan de Dios Delgado. Píden se le acepte y se den por presentadas las partidas de bautismos que acompañan.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Báez de Alayón,* Ramón José (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 26 de Bautismos de Españoles, folio 3, partida número 8):

Lunes 7 de octubre de 1811 años, yo, el Dr. D. Francisco de Paula Celí, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad en esta Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 27 del mes anterior, hijo de D. José Báez de Alayón, natural de esta Ciudad. Abuelos paternos: D. Felipe y Da. Inés de Gracia, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Ramón José Cosme, fueron sus padrinos, D. Ramón Naveyra y Da. Micaela Hernández, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Dr. Francisco de Paula Celí

*: No se indica en el testimonio de la partida que obra en este expediente, el nombre de la madre.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 3 de septiembre de 1827, por el Dr. D. Francisco Celí, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado de Da. María del Rosario de la Cruz. Año 1827. Escribanía de Daumy, Legajo 201, Número 7. File: Parroquiales4dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Báez de Alayón y de la Cruz, Ramón Antonia María (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 26 de Bautismos de Españoles, folio 131, partida número 389):

Domingo 7 de marzo de 1813 años, yo, Dr. D. Francisco de Paula Celí, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad en esta Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 21 del mes anterior, hija de D. José Báez de Alayón, natural de Ycod en Tenerife, y de Da. María del Rosario de la Cruz, natural de la Gomera. Abuelos paternos: D. Felipe y Da. Inés de Gracia; maternos, D. José de la Cruz y Da. Tomasa Trujillo, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonia María Margarita, fue su padrino, D. Antonio Folch, a quien advertí el parentesco espiritual y lo firmé = Dr. Francisco de Paula Celí

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 3 de septiembre de 1827, por el Dr. D. Francisco Celí, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado de Da. María del Rosario de la Cruz. Año 1827. Escribanía de Daumy, Legajo 201, Número 7. File: Parroquiales4dic08.

Auto. Habana en 11 de septiembre de 1827. Vistos: Hágase saber al bachiller D. Juan de Dios delgado el nombramiento que le han hecho los menores hijos de Da. María del Rosario Truxillo., nombrados, D. Ramón José Cosme y Da. Antonia María Margarita Alayón, para que lo acepte, jure y afiance dando cuenta para discernirle el cargo = Vives = Verdaguez = José Manuel Leal

Escrito. En la Habana, en 12 de septiembre de 1827, Da. Antonia y D. Ramón Alayón, en los autos del intestado de su madre dicen que el Capitán del barrio de Jesús María, D. Jorge Tagle, hizo inventarios de los bienes que dejó su difunta madre y nombró al hermoso de la difunta, D. Antonio de igual apellido como Albacea entregándole las llaves más a los pocos días volvió con el abuelo paterno y dos tíos de ellos para darles la posesión de los bienes y lo hizo pidiéndoselas al hermano así como las cuentas del Albaceazgo.

Esta violencia les sorprendió pues no había razón para remover al Albacea y todo se hizo sin estar presente alguna persona que los hubiera representado según prescriben las disposiciones legales.

A los pocos días de estar en posesión dichos individuos, de acuerdo con el Capitán, les manifestaron que no tenían derecho a tomar nada de la casa en que falleció su madre, Da. María del Rosario y que tenía que abandonarla junto con su tío materno.

Los que suscriben dicen que suponen que la razón sea que tengan parte en la casa por ser acreedores de su difunto padre Alayón; que el abuelo de ellos tenga alguna acción a los bienes de su padre, pero aún así no podían haberlos echado sin una representación de ellos y mucho menos cunado en el testamento que otorgó D. José Alayón, su padre, declara tener su consorte, Da. María del Rosario algunos bienes.

Atendiendo a que la mayor parte de los bienes de su difunta madre están destinados a recaer el Tribunal y respecto a que los Albaceas deben ser los parientes más próximos cuando fallece intestado un padre, proponen que lo sea el hermano de su madre. Piden se sirva hacer el nombramiento de Albacea que piden en su tío materno y que prevenga a los individuos que están en su habitación que la dejen expedita para ellos volver a ocuparla.

Escrito. En la Habana, en 14 de septiembre de 1827, D. Ramón y Da. Antonia Alayón, se dirigen al Señor Gobernador y dicen que hará mas de un año que falleció su padre y unos dos o tres meses que falleció su madre, dejándoles en la miserable casita al salir de la Puerta de Tierra la que están a punto de perder por estar tramando contra ellos encierros y prisiones para que no hagan gestión alguna pues con sólo haber nombrado el los que suscriben curador ya se le ha amenazado.

Ruegan al Gobernador que los ampare para proceder a defender sus derechos. No obstante haber nombrado curador y haberse instaurado un pleito sobre le particular, no ha acatado ni su abuelos ni sus tíos y se han confabulado con el Capitán del barrio, D. Jorge Tagle. Suplican se sirva mandar por Decreto que no se les moleste por el referido Capitán Juez Pedáneo.

Escrito. En 16 de septiembre de 1827 dice D. Jorge de Tagle que en el mes de julio próximo pasado remitió un Oficio a VE con las diligencias practicadas por el fallecimiento intestado de Da. María del Rosario de la Cruz, acaecido en la noche del 23 del mes anterior, habiendo dejado por bienes una casita de tablas y yaguas que habitaban en la Calzada de Guadalupe y por sus herederos a D. Ramón, de 15 años; Da. Antonia de 14 años; Da. Bárbara de 10 años; Da. Justa, de 7 años, y Da. Dolores de 4 años, hijos naturales de aquella y de D. N. Báez de Alayón, difunto, cuya casita fue

puesta al cuidado de D. Antonio de la Cruz, hermano de la difunta y también los sobrinos por no hallarse ningún otro consanguíneo más inmediato. Que en 24 de julio recibió orden del Señor Teniente de Gobernador Primero por el Escribano Público, D. José Manuel Leal para que de inmediato pusiera en posesión de dicha casa a D. Felipe Báez Alayón, como Albacea y heredero de su hijo por corresponderle la finca a aquél y habersele entregado a D. Antonio de la Cruz, hermano de la difunta creyendo ser de su propiedad; lo cual verificó en el mismo día en unión de testigos de asistencias que los fueron, D. José Magitron y D. José López, y cuya diligencia extendió a su reverso de la Orden recibida de la Escribanía. Que en 13 del corriente se presentó en su morada Báez Alayón quejándose de que su nieto, D. Ramón, el mayor de los que estaban a su cargo se había fugado de su abrigo y lo tenía amparado el Bachiller D. Juan de Dios Delgado y su tío, D. Antonio, los que se oponían a entregarlo.

De inmediato dispuso se citaran las partes con el joven y habiendo comparecido puso en poder de Alayón a su nieto que lo solicitaba, según expresó, para ponerlo en oficio y después de varias articulaciones por parte de Delgado, el curador, aunque no estaba discernido el cargo, dijo que la posesión dada a Alayón era injusta por ser la casita de los herederos. Se le informó que se había verificado por la orden citada y expresó que con toda seguridad había sido despachada por soborno o acción forzada. Lo amonestó y dijo que moderara la expresión o se vería en el caso de proceder contra él. Lo invitó a comparecer a la Escribanía donde corre el intestado para instruirse de las Providencias expedidas y para que conozca la impostura con la que el Bachiller Delgado explica en su instancia la jarana con que el abuelo y el tío se han comportado. Pide se sirva citar una reunión en su presencia para explica la instancia.

Escrito. En 20 de octubre de 1827, el curador dice que no obstante haberse hecho los inventarios de los bienes ha llegado a tener noticias de que D. Florencio González le adeudaba a la difuntas la cantidad de 51 pesos que pertenecen a sus menores y lo están tratando de cobrar con empeño el abuelo y tíos paternos sin otro carácter que el de imponer pertenecerles.

Pide se sirva prevenir a D. Florencio González que no exhiba a persona alguna dicha deuda y de que si lo hace se le aplicará la doble paga hasta que se dirima el pleito. Y porque el referido D. Florencio ha otorgado a los menores un recibo de dicha cantidad el cual conserva el abuelo, VE se servirá mandara que lo devuelva y entregue al actuario para que se agregue a este intestado.

Escrito. Habana, en 25 de septiembre de 1827, D. Florencio Fernández, natural de las Montañas de Santander y vecino dice que en Providencia del 23 del presente se le dio traslado del escrito producido por el curador de los menores hijos de Da. María del Rosario de la Cruz.

Dice que no puede ocultar una cosa tan justa como la que reclama el curador y está presto a satisfacer que se le cobre la deuda en los términos en que más convenga a los menores y que nos ele moleste por otras personas que no estén autorizadas a cobrarlos. Por ello es importante que la obligación que posee en su poder D. Felipe Báez Alayón la entregue al Escribano de este intestado, D. José Manuel Leal, para que se agregue a los autos y se le cobre.

Escrito. En 4 de febrero de 1828, Da. Antonia y D. Ramón Alayón, dicen que el curador nombrado les ha manifestado no poder continuar el encargo y lo han liberado nombrando en su lugar al Licenciado D. Blas de Herrera y suplican se les acepte.

Escrito. En 8 de febrero de 1828 el licenciado D. Blas Herrera, Abogado de la Real Audiencia del Distrito aceptó el nombramiento y dio por fiador a D. Martín Cowley ante José Manuel leal.

Auto. Habana, 8 de febrero de 1828. Vistos: las diligencias que anteceden se le discierne en nombramiento de curador ad lites de los menores hijos de Da. María del Rosario de la Cruz al Licenciado D. Blas Herrera = Vives = Verdaguer = José Manuel Leal

Auto. Habana, 22 de julio de 1829. Requiérase al curador de los menores para que represente sus derechos apercibido de su perjuicio = (Dos rúbricas)

Testamentaria de Da. Rosalía de la Cruz Reyes. Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 71, Número 1.

*: Ver la testamentaria de D. Nicolás de la Cruz Reyes y Carmona, su esposo en file: Parroquiales23ene08. Contiene partidas parroquiales de los hijos.

Escrito. En la Habana, el 24 de septiembre de 1835, D. José de la Cruz, vecino del Partido de Cayajabos dice que falleció su madre, Da. Rosalía de la Cruz y acompaña la memoria que otorgó el 30 de julio último por ante D. Francisco Rubio Campo, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido donde él es nombrado su primer Albacea. Pide se den por presentados y se remitan al Teniente Juez Pedáneo de Cayajabos para que con dos testigos proceda a la ratificación de las firmas de los testigos de dicha memoria y se hagan las demás diligencias para declarar la testamentaria nuncupativa. Pide se agreguen las partidas de bautismo de los herederos menores de 25 años que no la hayan presentado y que elijan curador que los represente y acepte el encargo lo juré y afiance devolviéndole los de la materia para promover las restantes diligencias.

Memoria testamentaria. Da. Rosalía de la Cruz Reyes

Fue otorgada en el Partido de Cayajabos, el 30 de julio de 1835, ante D. Francisco Rubio Campo, Capitán Juez Pedáneo y testigos de asistencia, D. Pedro García, D. Pedro de la Cruz, y los testigos presenciales, D. José María Morales, D. Felipe Rodríguez, D. José de Jesús Quiñones, D. Inocente Vásquez y D. José Lavandero.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Rosalía de la Cruz y Reyes, natural del Partido del Quemado, hija legítima de D. Eugenio y de Da. Bárbara Carbona (sic).* *: Debe decir Carmona.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y se de sepultura en el Cementerio de la Parroquia del lugar donde fallezca dejando lo demás de su entierro y funeral a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y las treinta que titulan de San Gregorio.
- Manda que se den los tres pesos de las mandas forzosas.

- Nombra por sus Albaceas, en primera, a D. José de la Cruz y en segundas, a D. Joaquín Caldentey, su hijo político, a los que les concede la prórroga del Albaceazgo que necesitaren.
- Declara que fue casada y velada según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Nicolás de la Cruz y Reyes, su primo hermano y tuvieron por sus hijos legítimos siete: D. José de Jesús; D. Francisco; Da. Juana; Da. María de Jesús; Da. María de la Merced; Da. María del Rosario y Da. Josefa a los que nombra pro sus únicos y universales herederos.
- Declara que su legítimo esposo le dejó el quinto de sus bienes para que los disfrutase por sus días y al fallecer lo heredaran sus hijos menores, Da. María de la Merced, D. José de Jesús, Da. María del Rosario y D. Francisco, ascendiendo dicho quinto a 1608 pesos que están impuestos en estos terrenos.
- Declara que es su voluntad que se saque el quinto de sus bienes y se les entregue a sus dos hijas, Da. María de la Merced y Da. María del Rosario por hallarse inválidas.
- Declara que de los bienes de su difunto esposo están satisfechos cuatro de sus hijos que son: D. José de Jesús; Da. Juana; Da. María de Jesús y D. Francisco; y faltan por ser enterados, Da. María de la Merced, Da. María del Rosario y Da. Josefa, tocando a cada uno 986 pesos cuyas cantidades están también impuestas en dicho terrenos y manda que todo se les satisfaga por sus Albaceas.
- Declara por sus bienes un potrero de cuatro y media caballerías de tierra; dos y media cercadas de piedra y las demás, de palos.
- Declara que en dichas caballerías hay una casa de vivienda cobijada de guano y paredes de embarrado y una cocina de lo mismos y un corral de cochinos.
- Declara por más bienes animales y 10 esclavos que los detalla y nombra.
- Declara deberle a su hijo D. Francisco, 102 pesos de suplementos hechos y manda se le paguen del remanente de sus bienes.
- Declara tener con su hijo D. Francisco una sociedad en los animales del Potrero de los Cochinos cuya parte de ella es de 9 puercos y 15 cochinos y la mitad del maíz que se coseche.
- Declara que le debe D. José de Jesús, su otro hijo. 62 pesos que le prestó en efectivo según recibo en su poder que lo firmó D. Juan de Noa. Manda se le cobren.
- Manda que la negra Merced quede coartada en 200 pesos en remuneración de sus servicios.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 3 de noviembre de 1835, por Manuel Fornari. En: Testamentaría de Da. Rosalía de la Cruz Reyes. Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 71, Número 1, folios 3vto.-7. File: Parroquiales4dic08.

Partidas parroquiales:*

*: Este expediente contiene además los testimonios de las partidas de bautismo de Da. María de la Merced y Da. María del Rosario de la Cruz y de la Cruz, hijas de la testadora, y de Da. María Manuela Acosta y de la Cruz, su nieta, hija de la difunta Josefa de la Cruz y de la Cruz, que ya estaban copiadas (ver file Parroquiales23ene08).

Copia de la partida de bautismo de: Acosta y de la Cruz, José Francisco (Iglesia Parroquial de San Juan de Guanacaje, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 164 vto., partida número 583):

Miércoles 22 de octubre de 1817 años, yo, D. José Rafael de Zéspedes, Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 14 del corriente, hijo legítimo de D. José de Acosta, natural de la Villa de San Antonio Abad y de Da. María Josefa de la Cruz, natural del Guayabal, y vecino de este Partido. Abuelos paternos, D. Juan y Da. María del Rosario Rodríguez; maternos, D. Nicolás y Da. Rosalía de la Cruz, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Francisco Calixto, fueron sus padrinos, el mismo D. Nicolás de la Cruz y Da. María de Jesús de la Cruz, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Rafael de Zéspedes

Fuente: Copia expedida en Guanacaje, en 24 de septiembre de 1835, por el Presbítero Bachiller D. José María Rosainz, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Testamentaría de Da. Rosalía de la Cruz Reyes. Año 1835.Escribanía de Daumy, Legajo 71, Número 1. File: Parroquiales4dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Acosta y de la Cruz, Esteban José (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 149, partida número 527):

Domingo 8 de septiembre de 1816 años, yo, D. José Rafael de Zéspedes, Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 3 del corriente, hijo legítimo de D. José de Acosta, natural de la Villa de San Antonio Abad y de Da. María Josefa de la Cruz, natural del Guayabal, y vecino de este Partido. Abuelos paternos, D. Juan y Da. María del Rosario Rodríguez; maternos, D. Nicolás y Da. Rosalía de la Cruz, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Esteban José de la Candelaria, fueron sus padrinos, D. Bernardo Acosta y Da. Juana de la Cruz, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Rafael de Zéspedes

Fuente: Copia expedida en Guanacaje, en 24 de septiembre de 1835, por el Presbítero Bachiller D. José María Rosainz, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Testamentaría de Da. Rosalía de la Cruz Reyes. Año 1835.Escribanía de Daumy, Legajo 71, Número 1. File: Parroquiales4dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Acosta y de la Cruz, Josefa (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 46 vto., partida número 158):

Lunes 29 de marzo de 1824 años, yo D. Florencio Brabo, Cura Beneficiado de esa Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé en ella y puse los

santos óleos a una niña que nació el 19 de marzo del mismo año, hija legítima de D. José de Acosta, natural de la Villa de San Antonio Abad y de Da. María Josefa de la Cruz, natural del Guayabal, y vecino de este Partido. Abuelos paternos, D. Juan y Da. María del Rosario Rodríguez; maternos, D. Nicolás y Da. Rosalía de la Cruz, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Josefa, fueron sus padrinos, D. Juan Acosta y Da. Antonia Acosta, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Florencio Brabo

Fuente: Copia expedida en Guanacaje, en 24 de septiembre de 1835, por el Presbítero Bachiller D. José María Rosaínz, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Testamentaria de Da. Rosalía de la Cruz Reyes. Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 71, Número 1. File: Parroquiales4dic08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José de Jesús Gómez y Da. Josefa Acosta (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 11, partida número 53):

En 11 de octubre de 1839 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos sin impedimento, yo, el Cura Párroco Bachiller D. José María Rosaínz, desposé y velé en forma ritual en esta Santa Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, a D. José de Jesús Gómez, de esta naturalidad, hijo legítimo de D. José y Da. Margarita Barrios, viudo de Da. María Antonia Fuertes, con Da. Josefa Acosta, natural igualmente de este Partido, como asimismo vecinos, soltera, hija legítima de D. José Acosta y Da. Josefa de la Cruz y dichos contrayentes confesaron y comulgaron, siendo testigos, D. Domingo Estanislao Valdés y D. Lucas Villaescusa, y padrinos, D. José Gómez y Da. Concepción Pozo, y lo firmé = Bachiller José María Rosaínz

Fuente: Copia expedida en Guanacaje, en el 2 de abril de 1845, por el Bachiller José María Rosaínz, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Testamentaria de Da. Rosalía de la Cruz Reyes. Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 71, Número 1. File: Parroquiales4dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Gómez y Barrios, José de Jesús (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 156, partida número 550):

Jueves 27 de marzo de 1817 años, yo, D. José Rafael de Zéspedes, Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 12 del corriente mes, hijo legítimo de D. José Gómez, natural de la Villa de San Antonio Abad y de Da. Margarita Barrios, natural de la Villa de San Antonio Abad, y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Juan de la Cruz y Da. Rosalía González; maternos, D. Patricio y Da. Bárbara Sánchez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José de Jesús Gregorio, fueron sus padrinos, el mismo D. Juan de la Cruz y Da. Lina Gómez, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Rafael de Zéspedes

Fuente: Copia expedida en Guanacaje, en el 2 de abril de 1845, por el Bachiller José María Rosaínz, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan

Nepomuceno de Guanacaje. En: Testamentaría de Da. Rosalía de la Cruz Reyes. Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 71, Número 1. File: Parroquiales4dic08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Antonio Pérez Machado y Da. Manuela de Acosta* (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 16 vto., partida número 82):

En 9 de febrero de 1842 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos sin impedimento, yo, el Cura Párroco Bachiller D. José María Rosaínz, desposé y velé en forma ritual en esta Santa Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, a D. Antonio Pérez Machado, natural de Guanajay, hijo legítimo de D. Rafael y Da. Dionisia Noa, con Da. Manuela de Acosta, de esta naturalidad y vecinos de este Partido, solteros, hija legítima de D. José y de Da. Josefa de la Cruz, y dichos contrayentes confesaron y comulgaron, e igualmente se les avisó se velasen en tiempo hábil y fueron testigos, D. Juan García y D. Domingo Estanislao Valdés, y padrinos, D. Esteban Acosta y Da. Leonarda Bolívar y lo firmé = Bachiller José María Rosaínz

*: Ver partida de bautismo de la contrayente en file Parroquiales 23ene08.

Fuente: Copia expedida en Guanacaje, en el 2 de abril de 1845, por el Bachiller José María Rosaínz, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Testamentaría de Da. Rosalía de la Cruz Reyes. Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 71, Número 1. File: Parroquiales4dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez Machado y Noa, Antonio María (Iglesia de San Hilarión de Guanajay, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 40, partida número 199):

En 28 de julio de 1818, yo, Licenciado Juan Rafael de Aljovín, Cura Párroco por Su Majestad de esta Iglesia de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 18 del corriente, hijo legítimo de D. Rafael Pérez Machado y de Da. María Dionisia de Noa, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. José y Da. Manuela Rodríguez; maternos, D. Francisco y Da. Laureana Rodríguez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonio María, fue su padrino, D. Bartolomé Monzón, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Juan Rafael de Aljovín

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 10 de abril de 1845, por el Presbítero D. Esteban de Aciego, Cura Párroco Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Hilarión de Guanajay, Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares. En: Testamentaría de Da. Rosalía de la Cruz Reyes. Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 71, Número 1. File: Parroquiales4dic08.

Diligencias. En el Partido de Callajabos, el 14 de abril de 1835, D. Francisco Jáuregui, Teniente Juez Pedáneo y dos testigos de asistencia se procedió a la elección de curador por los púberes herederos y compareció D. Esteban José de la Candelaria, nieto de Da. Rosalía de la Cruz y en nombre de sus hermanos, D. José Francisco Calixto, Da. Josefa

y Da. María Manuela nombró a su tío, D. Juan Acosta por curador ad lites de todos el cual estando presente aceptó el encargo.

Auto. Habana, 16 de octubre de 1835. Vistos: con las ratificaciones de los testigos se declara testamento nuncupativo la memoria otorgada por Da. Rosalía de la Cruz y Reyes por ante el Capitán del Partido de Cayajabos y testigos, el 30 de julio último. Compúlsese todo para la formación del correspondiente juicio testamentario = Chacón = L. Díaz = Por D. Manuel Fornari = Pedro Vidal Rodríguez

Tasaciones: En el Partido de Cayajabos, el 13 de noviembre de 1835, se tasaron los bienes los cual es ascendieron a 9216 pesos 4 reales.

Adjudicaciones. En la Habana el 10 de diciembre de 1835, se presentó al Escribano Fornari el plan de adjudicaciones convenido por los herederos de Da. Rosalía de la Cruz y Reyes: D. José de Jesús de la Cruz; D. Juan de Acosta; D. Francisco, Da. Juana, Da. María de Jesús, Da. María de la Merced, Da. María del Rosario de la Cruz; Albacea y curador de los hijos menores de D. José Acosta y Da. Josefa de la Cruz, y demás herederos. Convinieron en adjudicarse:

- Da. Juana de la Cruz, un negro.
- Da. María de Jesús, un cuarto de caballería del sitio familia y una yegua.
- Da. María Merced, tres cuartos de caballerías, y dos esclavos.
- D. José de Jesús, dos caballerías del potrero *Limonas* por el lado que se acerca con otra de su pertenencia por el precio de tasación y una negra.
- Da. María del Rosario, una caballería y dos esclavos.
- D. José Francisco de la Cruz, media caballería con al casa de vivienda y demás fábricas y un negro.
- La representación de Da. Josefa, los menores de Acosta y de la Cruz, les dejaron las mejores piezas de esclavos para mejorarlos teniendo en cuenta su situación.

Nota: Contiene el plano del Potrero *Limonas*, intercalado entre los folios 71 y 72 del expediente. Aparece confeccionado por Balthasar de Noa y Manzano, en San Andrés, el 5 de julio de 1836 a petición de que se separasen seis partes del total de las cuatro y media caballerías para ser adjudicadas según acuerdo entre los herederos de Da. Rosalía de la Cruz. El potrero estaba situado en el Realengo de los Tobos y Cayajabos.

Auto. Habana, 23 de diciembre de 1835. Vistos: Con el consentimiento de las partes se aprueban las adjudicaciones presentadas en el escrito por los herederos, condenándose a pasar y estar por ellas. Mándase prestar la fianza de las adjudicaciones, liquidense y satisfáganse las costas y evacuado entréguese el proceso al Albacea para promover los que convenga.

Cuenta y declaración jurada del Albacea. Ascendió lo manejado por el Albacea a: cargo a 286 pesos 4 reales, la data a 389 pesos 5 reales, y el líquido a 103 pesos 1 real.

División y partición. En la Habana el 16 de agosto de 1839 la cuenta arrojó un cuerpo de bienes de 8711 pesos, el ha de haber de los herederos a 2712 pesos 6 reales, los cuales entre los 7 herederos tocaron a razón de 387 pesos 4 reales cada uno: María del Rosario; María Merced; la sucesión de Josefa; María de Jesús; Juana; Francisco; y José de Jesús de la Cruz y de la Cruz.

Parroquiales5dic08:

Testamentarias:

6.- D. Francisco Valdés Zaldívar para que no lleve adelante la Capellanía mandada a fundar por María del Rosario de la Cruz Reyes. Año 1830. Escribanía de Hacienda, Legajo 88, Número 1523. **Se adjunta.**

8.-Testamentaria de Petrona Reyes. Año 1839.Escribanía de Salinas, Legajo 144, Número 5021. **Se adjunta.**

Pendiente

9.- Diligencias fechas sobre el legado que D. Cristóbal de los Reyes hizo a sus hermanas, Da. Ana María y Da. María de los Reyes. Año 1827. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 2, Número 29. **Pendientes de pasar notas.** Es un isleño que envía legado a sus hermanas residentes en su patria. Es muy breve.

Pendientes próxima semana

Arzobispado (preguntar el lunes):

1.- Dispensa de parentesco entre Antonio (o Melchor Antonino) Miranda y Chirino, para casar con María Josefa Manuela Miranda y Peguero (Matr. Parroquia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje (a) Las Mangas, el 19 de noviembre de 1819).

2.- Dispensa de parentesco de Florencio Miranda y Chirino, para casar con María Lorenza Izquierdo e Izquierdo (Matr. Parroquia de Nuestra Señora. de la Visitación de Baja (a) Mantua, el 7 de mayo de 1827).

Nuevas testamentarias:

D. Francisco Valdés Zaldívar para que no lleve adelante la Capellanía mandada a fundar por María del Rosario de la Cruz Reyes. Año 1830. Escribanía de Hacienda, Legajo 88, Número 1523.

Juzgado: Alcalde Mayor Cuarto, D. Julio de Sandoval **Escribano:** Antonio Regueyra

Escrito. D. Francisco Valdés Zaldívar, cadete de Granaderos del Regimiento de Infantería de Milicias de esta Plaza, dice que en 7 de abril de 1794, el Capitán D. Pedro de Armenteros como apoderado general de su hermano, D. Andrés de Armenteros, otorgó escritura ante D. Miguel de Ayala afincando 500 pesos recibidos de Da. María del Rosario de la Cruz y Reyes para fundar una Capellanía o memoria de misas de la que nombró Patrono, en su último elogio, al que suscribe. También le dio el derecho al beneficio, en consorcio con su difunto hermano, D. José Valdés, por si hubieran querido seguirla carrera eclesiástica tomar los réditos en calidad de congrúa.

Armenteros impuso el dinero en las 40 caballerías de tierra del ingenio *San Matías*, propiedad de su hermano, el cual está situado en la hacienda demolida *Bainoa*, a barlovento de esta Ciudad con la obligación de pagar los réditos de 5%, o sea, 25 pesos al año.

Continúa manifestando que le asisten fundadas razones para oponerse en juicio formal a dicha imposición máxime cuando no se ha fundado canónicamente. El es el único dueño legal de los 500 pesos de principal y de los réditos vencidos y los que lo fueren hasta que se devuelva la cantidad.

En 23 de abril de 1789 ante D. Francisco Xavier Rodríguez Da. María del Rosario de la Cruz hizo una declaratoria y descripción de sus esclavos en la que manifestó que ellos así como todos los bienes muebles y semovientes que tenía los había adquirido con dinero que para ello se le había entregado por cierta persona para que lo invirtiera y disfrutase en vida los bienes y a su muerte pasaran a unos niños cuya educación y crianza tenía a su cargo. Con la advertencia de que si muriese algunos de ellos sin sucesión recayera el todo en el otro no debiendo pasar a ninguna otra persona que no fuera los niños. Aclaró que nada le pertenecía y esos argumentos son suficientes para su intención.

Acompaña el testamento y codicilos de Da. María del Rosario de los Reyes que otorgó en 6 de noviembre de 1793 ante D. Miguel Méndez; y los codicilos que otorgó en 18 de junio de 1794 y en 28 de septiembre de 1795 ante D. Miguel de Ayala.

El que suscribe es el único sobreviviente de los dos niños mencionados y está en el derecho de no consentir que se funde la Capellanía a la que aspiraba la antedicha y pide que se le entregue la cantidad y los réditos.

Suplica se den por presentados los documentos que acompaña y mande citar testigos para su identificación y declaren: si él es el quien aparece en las partidas mostradas; si su hermano difunto D. José Manuel no tenía sucesión y es el que aparece en la partida de defunción que acompaña; si ambos eran los dos niños que fueron criados por Da. María del Rosario de los Reyes, y si carece de bienes y puede acogerse a la condición de insolvencia como lo acredita la que se le otorgó recientemente a su pedido en otro juicio que también acompaña. Asimismo suplica se sirva manda intimar mediante Oficio al Caballero maestrante D. Andrés de Armenteros, hijo del difunto, el cual habita en el barrio extramuros de Guadalupe para que envíe la testamentaría de su padre y el actuario certifique a la vista de dichos autos cuántos y quiénes son los herederos para proceder a citarlos.

Imposición. En la Ciudad de la Havana, el 7 de abril de 1794, D. Pedro de Armenteros, Capitán de Milicias de esta Plaza, apoderado de su hermano, D. Andrés del propio apellido ante D. Miguel de Ayala, Escribano Mayor de Gobierno otorgó que vendía a censo redimible 25 pesos de réditos anuales por 500 pesos de principal que recibió de Da. María del Rosario de la Cruz y Reyes y los impone en su seguridad, en el sitio de cuarenta caballerías de tierras donde está el ingenio de fabricar azúcar titulado *San Matías*, en la hacienda demolida *Bainoa*, a catorce leguas a barlovento de este Puerto, lindando con potrero del dicho D. Andrés y demás tierras de la hacienda, a favor de la memoria de misas que pretende fundar Da. María del Rosario para que la sirva interinamente el Reverendo Padre Fray Miguel Montero del Orden de Predicadores con la cualidad de decir cada año cinco misas rezadas: una al Señor de la Piedad; tres a Nuestra Señora del Rosario, en su octava; y otra, a San Juan Nepomuceno, por su alma y los de su intención. La Capellanía o memoria podrán servirla D. Francisco y D. José Valdés por sí o sus descendientes con las obligaciones que se expresarán en la escritura de fundación que deberá otorgarse. Pero de nos ser de la iglesia ninguno de ambos, deberá refundirse en los descendientes de ellos y si no hubiere sucesión deberá pasar a los hermanos de la fundadora en caso de ser de la iglesia y de no serlos, a los hijos de estos prefiriendo el más apto y el varón a la hembra.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de junio de 1828, por Manuel de Ayala. En: D. Francisco Valdés Zaldívar para que no lleve adelante la Capellanía mandada a fundar por María del Rosario de la Cruz Reyes. Año 1830. Escribanía de Hacienda, Legajo 88, Número 1523, folios 1 vto.-4 vto. File: Parroquiales5dic08.

Partidas parroquiales.

Copia de la partida de defunción de: Valdés, José (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 13, partida número 549):

En la Ciudad de la Habana, en 25 de septiembre de 1795 años, se enterró en esta Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, D. José Valdés, natural de esta ciudad e hijo de la Casa Cuna. Recibió el sacramento de la Extremaunción y lo firmé = Bachiller José Domingo Sánchez y Fleytez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 9 de julio de 1829, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: D. Francisco Valdés Zaldívar para que no lleve adelante la Capellanía mandada a fundar por María del Rosario de la Cruz Reyes. Año 1830. Escribanía de Hacienda, Legajo 88, Número 1523. File: Parroquiales5dic08.

Certificación de bautismo: Valdés, Francisco Joseph (Libro 3 de Bautismos de Niños Expósitos de la Casa Cuna del Patriarca Señor San José, folio 39, partida número 236):

Miércoles 5 de noviembre de 1777 años, a las seis de la mañana, expusieron en esta Casa Cuna del Patriarca Señor San Joseph un niño al parecer blanco con un papel que decía = nació en 26 de octubre = y en la misma hora y día en que lo expusieron, yo D. Esteban de Payba, Capellán Administrador por Su Majestad de dicha Cuna lo bauticé y puse los santos óleos, ejerciendo las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco Joseph Rafael, fue su madrina, Da. Theresa Ybarlucea a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo y lo firmé = Esteban de Payba

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 25 de enero de 1793, por D. Esteban de Payba, Capellán Administrador por Su Majestad de la Casa Cuna de Niños Expósitos de esta Ciudad. En: D. Francisco Valdés Zaldívar para que no lleve adelante la Capellanía mandada a fundar por María del Rosario de la Cruz Reyes. Año 1830. Escribanía de Hacienda, Legajo 88, Número 1523. File: Parroquiales5dic08.

Certificación. D. Esteban de Payba, Capellán Administrador por Su Majestad de la Casa Cuna de Niños Expósitos del Patriarca Señor San Joseph de esta Ciudad dice que en un libro a su cargo en el que se asientan las entradas de niños en esta Casa y las casas que se hacen a cargo de lactarlos , en el folio 115 vto. aparece la siguiente:

En 5 de noviembre de 1777 se dio a criar el niño del margen a Juana Salazar = Al margen = Francisco Joseph Rafael

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 25 de enero de 1793, por D. Esteban de Payba, Capellán Administrador por Su Majestad de la Casa Cuna de Niños Expósitos de esta Ciudad. En: D. Francisco Valdés Zaldívar para que no lleve adelante la Capellanía

mandada a fundar por María del Rosario de la Cruz Reyes. Año 1830. Escribanía de Hacienda, Legajo 88, Número 1523. File: Parroquiales5dic08.

Certificación. En la Ciudad de la Havana, en primero de marzo de 1831, D. Francisco José Correa certifica que los herederos del Caballero Maestrante D. Andrés Armenteros y Zaldívar de su primer matrimonio son: el Caballero Maestrante D. Andrés Armenteros y García, Da. María de Jesús, mujer legítima de D. Juan de Xenes y Montalvo, y Da. María de los Dolores, mujer que fue de D. Pedro Armenteros y Castellón; y los de su segundo matrimonio los son: D. Carlos; Da. Micaela; el Teniente Coronel D. Carlos; el Capitán D. Antonio; Da. Etasniada (sic.), legítima consorte de D. Francisco de la Torre y Cárdenas, el Capitán D. Aniceto y Da. María del Rosario Armenteros y San Martín.

Testamento. Da. María del Rosario de los Reyes y Carmona

Fue otorgado en la Havana, en 6 de noviembre de 1793 ante Miguel de Ayala y testigos, D. Gabriel de Sequeira, D. Felis Rodríguez, D. Miguel Valdés, D. Diego Rúa de Leva (¿Rivadeneira?) y José Mariano de la Torre.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. María del Rosario de los Reyes y Carmona, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. José de la Cruz y Reyes y de Da. Agustina Carmona González del Álamo, de igual naturalidad.
- Manda que su cuero sea amortajado con el hábito de Nuestro Padre el Señor Santo Domingo de cuya Venerable Orden Tercera es Hermano y sepultado en la Iglesia de la Tercera Orden de San Francisco en la bóveda destinada a los Hermanos de quien es una de ellas aunque indigna, dejando a la voluntad de sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que la casa que compró por representación de Da. María Catalina de los Dolores y D. Francisco José Valdés a Da. María Josefa Salazar por escritura ante D. Francisco Xavier Rodríguez, en 22 de septiembre de 1778, pertenece a D. Francisco José Rafael, menor a quien ha criado y existe a su abrigo por haber fallecido en la edad pupilar Da. María Catalina y haber recaído en él el dominio entero.
- Declara que la casa que compró en 28 de julio de 1792 a Francisco Puentes y Francisca Espinosa por escritura ante D. Jorge Díaz Velásquez, Escribano Teniente de Público, D. Francisco Xavier Rodríguez, pertenece a D. José Manuel Valdés que ella ha criado y existe a su abrigo con su hermano, el dicho D. Francisco José.
- Declara que otra casa que compró a D. Agustín Domínguez por escritura ante D. Felipe Álvarez, el 15 de octubre de 1789, pertenece como todos los demás bienes muebles y semovientes que se hallen al fallecer ella, a los referidos D. Francisco y D. José por iguales razones que constan de instrumento ante D. Francisco Xavier Rodríguez otorgado el 23 de abril de 1789 para lo cual se le

entregó el dinero con que las ha adquirido con la advertencia de que D. Francisco debe tomar de los bienes que se hallaren sin consignación particular las cantidades suficientes para igualarse a su hermano D. José pues sus casas costaron menos y deben quedar iguales las adquisiciones.

- Declara que por ante D. Francisco Xavier Rodríguez, el 23 de abril de 1789, se protocoló una declaración en que constan las piezas de esclavos que ella compró y pertenecen a dichos niños que ha criado y algunas se han vendido y comprado otras por lo que procede a declarar los cambios en esta cláusula.
- Declara que por el fallecimiento de su padre (el de la testadora) deben percibir los referidos D. Francisco y D. José Valdés, 650 pesos que les deben por partes iguales, constantes de obligaciones.
- Declara que Da. Bárbara Carmona le es deudora de más de 300 pesos que pertenecen por partes iguales a los referido D. Francisco y D. José Valdés, y constan de papel en poder de D. Vicente Ponce de León.
- Declara que mediante no tener otros bienes que los declarados que pertenecen a D. Francisco y D. José Valdés, menores, les nombra por curador ad bona y tutor al Capitán D. José de Zaldívar y Murguía, Caballero de Santiago y por curador ad lites, al Dr. D. Antonio Morejón y Gato, y suplica al juez que fuere los acepte con relevo de fianza.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes al dicho Capitán D. José de Zaldívar y Murguía, y en segundas a D. Juan Bautista Pacheco, y en terceras, al Caballero Regidor D. José Armenteros a los que les concede el mayor tiempo de Albaceazgo que necesitaren.
- Y del remanente de sus bienes, derechos y acciones bajo la declaratoria que lleva hecha confesando no tener al presente otros bienes que los mencionados que corresponden a D. Francisco y D. José Valdés, instituye por sus únicos y universales herederos a D. José de la Cruz y Reyes y Da. Agustina Carmona González, sus padres, a quienes no les da por esto derechos a sus bienes actuales por pertenecer a los referido hermanos a quienes los nombra herederos de los que lleva individualmente declarados en la declaratoria que otorgo el 23 de abril de 1789.
- Dona por sus días la urna del nacimiento a su madre y al fallecer ésta volverá a los niños, sus propietarios.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de firmar expresó la otorgante que D. Nicolás de la Cruz, su primo, es deudor a los niños de la cantidad de ciento y tantos pesos constantes de una obligación que mantiene en su poder y lo declara para que conste y se cobre.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de diciembre de 1849, por D. Manuel de Ayala. En: D. Francisco Valdés Zaldívar para que no lleve adelante la Capellanía mandada a fundar por María del Rosario de la Cruz Reyes. Año 1830. Escribanía de Hacienda, Legajo 88, Número 1523, folios 72-77. File: Parroquiales5dic08.

Codicilo. Da. María del Rosario de los Reyes y Carmona

En 18 de junio de 1794 ante Miguel de Ayala y testigos, D. Manuel Dimas de Ayala, D. Antonio de Oviedo y José Mariano de la Torre compareció Da. María del Rosario de la Cruz Reyes y dijo haber otorgado testamento por ante Miguel de Ayala y ahora por medio de codicilo manda que:

- Por la cláusula séptima de dicho elogio declara que por el fallecimiento de los padres de ella debían percibir D. Francisco y D. José Valdés 650 pesos que aparecen en un pagaré, y ahora declara que la cantidad es de 340 pesos a percibir de por mitad los referido hermanos.
- Por la cláusula sexta de dicho testamento manifiesta detalles de los esclavos que pasa a ratificar y declara haber omitido por olvido una negra, María del Rosario, que compró coartada en 300 pesos.
- Declara que el Presbítero D. Gregorio González le debe 88 ó 90 pesos. Manda que sino los hubiere satisfecho antes de ella fallecer, que se los cobren.
- Declara haber comprado al Dr. D. Melchor Martínez, una casita de guano y embarrado sobre horcones situada extramuros en el barrio de Jesús María y la Calzada de San Luis Gonzaga, por 500 pesos, libre de gravamen por ante el presente escribano el día 14 del corriente mes y lo hizo con dinero que recibió perteneciente a D. José Manuel Valdés a quien le pertenece.
- Declara que por escritura ante el presente Escribano, el 7 de abril de este año, el Capitán D. Pedro de Armenteros a nombre de D. Andrés su hermano otorgó una escritura de imposición por 500 pesos e sobre las 40 caballerías del ingenio de fabricar azúcar titulado *San Matías*, en el hato demolido de *Bainoa*, a favor de una memoria de misas que quiere fundar y deben hacerlo por ella sus Albaceas si ella no lo hubiera efectuado cuyos llamamientos son: que la sirva el Reverendo Padre fray Miguel Montero del Orden de Predicadores debiendo decir cada año cinco misas rezadas, una al Señor de la Piedad, tres a la Señora del Rosario en su octava y una a San Juan Nepomuceno, y mediante puedan servirla D. Francisco y D. José Valdés para sí y sus descendientes para colarla como congrúa, que la sirva en el ínterin el Reverendo Padre Montero y si antes de esto falleciere deberá ser su Capellán D. José de Zaldívar y Murguía como interino, nombrando Patronos a los expresados D. Francisco y D. José Valdés, pero si ninguno fuere de la iglesia, deberá pasar a sus descendientes, y de no tener sucesión, a los hermanos de la otorgante que sirvieran a la Iglesia o a sus hijos, prefiriendo el más apto y el varón a la hembra.
- Da facultad al Capitán D. José de Zaldívar para que la funde si no lo hubiera hecho ella antes de fallecer y nombre Patronos, sucesores y demás.

Y todo lo demás del testamento otorgado que no se oponga al presente codicilo quiere que valga y se cumpla y ejecute como su última y final voluntad.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de diciembre de 1849, por D. Manuel de Ayala. En: D. Francisco Valdés Zaldívar para que no lleve adelante la Capellanía mandada a fundar por María del Rosario de la Cruz Reyes. Año 1830. Escribanía de Hacienda, Legajo 88, Número 1523, folios 77-80. File: Parroquiales5dic08.

Codicilo. Da. María del Rosario de los Reyes y Carmona

En 28 de octubre de 1795, ante Miguel Méndez y testigos, D. Lorenzo de Cabrera, D. Juan de Sandoval y José Mariano de la Torres, compareció Da. María del Rosario de la Cruz Reyes y dijo haber otorgado testamento por ante Miguel de Ayala y codicilo, y ahora por medio de otro codicilo manda que:

- Mediante haber fallecido D. José Valdés de cuya tutela estaba encargada declara que los bienes pertenecientes a éste corresponden ahora a su hermano, D.

Francisco, pero hallándose ella en facultad de disponer de dos casas, la una situada en la calle del Hoyo de Altamirano, y la otra, extramuros en el barrio de la Salud, quiere que permanezcan y sus tributos se inviertan: 200 pesos que se dará por el Teniente Coronel Graduado D. José de Zaldívar, Caballero de la Orden de Santiago a dos pobres vergonzantes escogidos a su voluntad; 12 pesos cada año, a razón de un peso por mes, a Da. Josefa Hernández para el culto de la Imagen del Señor Crucificado hasta que D. Francisco pueda cumplir esta disposición por su mano, bien entendido que al fallecer Da. Josefa pasará a D. Francisco la Imagen con la limosna; y que el sexto del producto de la casa quedará a voluntad del referido D. José de Zaldívar para que lo aplique por su Alma y los demás de su intención, y si el Teniente Coronel Zaldívar tuviese a bien que se vendan las dos casas, le ha comunicado lo que debe hacer con su producto sin que nadie pueda pedirle cuenta alguna

- Declara que del valor de las casas o sus alquileres se le den a D. Francisco Valdés 200 pesos una vez.
- Declara tener cuenta pendientes con el Teniente Coronel Zaldívar y con el producto de las fincas que las cobre y se esté por lo que diga.

Y todo lo demás del testamento otorgado que no se oponga al presente codicilo quiere que valga y se cumpla y ejecute como su última y final voluntad.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de diciembre de 1849, por D. Manuel de Ayala. En: D. Francisco Valdés Zaldívar para que no lleve adelante la Capellanía mandada a fundar por María del Rosario de la Cruz Reyes. Año 1830. Escribanía de Hacienda, Legajo 88, Número 1523, folios 80-81 vto. File: Parroquiales5dic08.

Auto. Habana, 25 de mayo de 1850. Visto: Con lo representado por las partes y el mérito de los compulsado en la actuación se declara nula y sin ningún valor ni efecto la fundación de la Capellanía dispuesta por Da. María del Rosario de la Cruz y Reyes en su codicilo testamentario y que la cantidad de 500 pesos obre la que mandó fundarla y los réditos vencidos de dicha cantidad y los que se venzan hasta su devolución corresponden a D. Francisco Valdés Zaldívar a quien se pagarán. Liquidense dichas pensiones por el Contador Judicial, satisfaciendo con ellas las costas causadas y cumplido, archívese el expediente = Vives = Julio de Sandoval = Regueyra

Escrito. En 23 de septiembre de 1850, el Teniente Coronel D. Antonio de Armenteros dice que enterado de la resolución definitiva de estos autos y de los que en su consecuencia se le previene sobre el pago de los réditos como poseedor del ingenio que remató en el Tribunal de la Real Hacienda conviene a su derecho arreglarse con Zaldívar para acudir al Tribunal de la Real Hacienda y se le admita el pago de la cuenta del precio y plazos del ingenio y se le facilite certificación relativa al auto definitivo de 24 de mayo último, liquidando con esto la intimación de pago. Pide se sirva mandar que se le facilite la certificación que solicita.

Testamentaria de Petrona Reyes. Año 1839. Escribanía de Salinas, Legajo 144, Número 5021.

Juez: Gobernador Político

Asesor: Teniente Gobernador Segundo

Escribano: Licenciado D. Marcelino de Allo Fernández y Campos

Auto de proceder. En la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, el 31 de mayo de 1839, el Excelentísimo Señor D. Joaquín de Ezpeleta y Henrile, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Isla, Presidente de las Reales Audiencias Pretorial de esta Plaza y la de Puerto príncipe, Superintendente General de Ejército, condecorado con varias cruces &. Dice que se le ha participado este día por el presente Escribano, haber fallecido bajo disposición testamentaria que otorgó, Da. Petrona Reyes, dejando bienes e hijos y manda que se proceda a las diligencias acostumbradas, y que se haga recolección de las llaves y se le entreguen al viudo, D. Juan Amaro Morriña.

Testamento. Da. Petrona Reyes

Fue otorgado en el barrio de San Lázaro, extramuros de esta Ciudad, en 10 de mayo de 1839, ante Marcelino de Allo y testigos, D. José Acosta, D. Francisco de las Llagas Llanes y D. Leandro Acosta.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Petrona Reyes, hija legítima de D. Manuel y de Da Dolores Alonso.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, y se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la Patriótica y que se le digan las treinta misas que titulan de San Gregorio.
- Declara que es casada según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan Amaro Morriña y su matrimonio fue contraído el 24 de noviembre de 1828 del cual han tenido siete hijos de los cuales viven: D. Luis, como de 10 años; D. Juan Manuel, como de 8 años y D. Pedro José, de 6 años.
- Declara que cuando lo contrajo aportó 200 pesos en efectivo que heredó de sus dos tíos, y su esposo, aportó tres casa de mampostería que están situadas en el barrio de San Lázaro, las dos primeras, con cuatro cuartos en el traspatio y forman una especie de ciudadela con los números 16 y 17, y la tercera marcada con el número 13 donde se halla una bodega; 6 negros; y 4000 pesos en efectivo.
- Declara que durante el matrimonio compraron una casa a D. Agustín Estévez situada en la misma cuadra que las tres anteriores, fabricando otra en el mismo terreno de la anterior con el número 12, y otra, con el número 14, al costado de la bodega.
- Declara por más bienes adquiridos en el matrimonio, cuatro esclavos
- Declara que la casa número 11 comprada a D. Agustín Estévez se adquirió parte en dinero y parte de permuta de la negra Rosalía y que su esposo la vendió el negro pascual par pagar los 300 pesos de la deuda que contrajo para comparara la casa y dio por parte del precio de la finca a Nicolás, habido durante el matrimonio.
- Declara que le debe a D. Agustín Delgado, 739 pesos, a D. José Acosta, 342 pesos, a Francisco Pérez 110 pesos; y a su padre D. Manuel Reyes, unos 378 pesos que les suplió en su enfermedad y quiere que se le paguen.
- Declara que D. Juan Miguel Hernández, les debe 210 pesos y manda se cobren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos D. Luisa D. Juan Manuel y D. Pedro José Ireneo Morriña y de los Reyes.
- Nombra por Albacea a su esposo al que le concede la prórroga que necesite.

- Nombra por curador adbona a su hermano legítimo, D. Agustín Reyes.
- Revoca,. etc...

Nota: Que en esta fecha se me ha participado haber fallecido la contenida y di cláusula para la Iglesia. Habana y mayo 31 de 1839 = Lic. Allo

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 31 de may de 1839, por el Licenciado Marcelino de Allo. En: Testamentaría de Petrona Reyes. Año 1839.Escribanía de Salinas, Legajo 144, Número 5021, folios 2-5. File: Parroquiales5dic08.

Partidas parroquiales:

Copia de la parida de defunción de: Reyes y Alonso, Petrona de los (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 18 de Entierros de Españoles, folio 91 vto., partida número 783):

El día 30 de mayo de 1839 años, se dio sepultura en el Cementerio General, según consta de la papeleta de su Capellán al cadáver de Da. Petrona de los Reyes, vecina de era feligresía, hija legítima de D. Manuel y Da. Dolores Alonso. Recibió los santos sacramentos a edad de 43 años. Por ante el Licenciado D. Marcelino Allo, Escribano Público, otorgó testamento el 10 del corriente por el cual dispone se le amortaje con hábito de San Francisco. Manda se le digan las tres misas del alma, las treinta de San Gregorio, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos a la Patriótica. Declara ser casada con D. Juan Amaro Morriña y tener por sus hijos legítimos a D. Luis, D. Juan Manuel y D. Pedro José Yreneo, a los que instituye por sus únicos herederos. Nombró Albacea al referido su consorte, D. Juan Amaro Morriña y nombró por curador de sus menores hijos a su legítimo hermano, D. Agustín Reyes, según parece de la cláusula, y lo firmé = Manuel Donoso

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 10 de junio de 1839, por el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la de Guadalupe, extramuros de la Ciudad. En: Testamentaría de Petrona Reyes. Año 1839.Escribanía de Salinas, Legajo 144, Número 5021. File: Parroquiales5dic08.

Copia de la parida de matrimonio de: D. Juan Amaro Morriña y Da. María Petrona de los Reyes (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 1 de Matrimonios de Españoles, folio 102, partida número 332):

En esta Iglesia Parroquial de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, a 24 de noviembre de 1828 años previa la licencia del Señor Oydor Provisor y Vicario General, su fecha 7 del corriente, practicadas las diligencias ordinarias ante el Notario D. José Martínez, y leídas las tres canónicas amonestaciones sin haber resultado impedimento alguno, yo, D. Nicolás José Manjón, Cura de la citada Iglesia, casé y velé según la forma ritual acostumbrada a D. Juan Amaro Morriña y a Da. María Petrona de los Reyes, el primero, natural de la Isla de Santa Cruz de Tenerife, hijo legítimo de D. Matías Morriña y de Da. Josefa Jorge, y la segunda, natural del Partido de Jesús del Monte, hija legítima de D. Manuel de los Reyes y de Da. María de los Dolores Alonso,

ambos contrayentes solteros y vecinos de esta feligresía, y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron padrinos, los antedichos D. Manuel de los Reyes y Da. María de los Dolores Alonso, y testigos, D. José Busquet y D. Manuel Iturrondo, y lo firmé = Nicolás José Manjón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 10 de junio de 1839, por el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la de Guadalupe, extramuros de la Ciudad. En: Testamentaría de Petrona Reyes. Año 1839. Escribanía de Salinas, Legajo 144, Número 5021. File: Parroquiales5dic08.

Copia de la parida de bautismo de: Morriña y de los Reyes, Luis (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 40, partida número 424):

Lunes 21 de agosto de 1829 años, yo, D. Nicolás José Manjón, Cura de esta Parroquia de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a un niño que nació el 19 del corriente, hijo legítimo de D. Juan Amaro Morriña, natural de Santa Cruz de Tenerife, una de las Canarias, y de Da. María Petrona de los Reyes, que lo es del Partido de Jesús del Monte, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Matías Morriña y Da. Josefa Jorge; maternos D. Manuel de los Reyes y Da. María de los Dolores Alonso, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Luis, fueron sus padrinos, los citados D. Manuel de los Reyes y Da. María de los Dolores Alonso, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firme = Nicolás José Manjón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 10 de junio de 1839, por el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la de Guadalupe, extramuros de la Ciudad. En: Testamentaría de Petrona Reyes. Año 1839. Escribanía de Salinas, Legajo 144, Número 5021. File: Parroquiales5dic08.

Copia de la parida de bautismo de: Morriña y de los Reyes, Juan Manuel (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 174, partida número 150):

Viernes 2 de marzo de 1832 años, yo, D. Nicolás José Manjón, Cura de esta Parroquia de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a un niño que nació el 21 de febrero anterior, hijo legítimo de D. Juan Amaro Morriña, natural de Santa Cruz de Tenerife, una de las Canarias, y de Da. María Petrona de los Reyes, que lo es del Partido de Jesús del Monte, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Matías Morriña y Da. Josefa Jorge; maternos D. Manuel de los Reyes y Da. María de los Dolores Alonso, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan Manuel León, fueron sus padrinos, los citados abuelos maternos, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firme = Nicolás José Manjón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 10 de junio de 1839, por el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la de Guadalupe,

extramuros de la Ciudad. En: Testamentaría de Petrona Reyes. Año 1839. Escribanía de Salinas, Legajo 144, Número 5021. File: Parroquiales5dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Morriña y de los Reyes, Pedro José (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 21 de Bautismos de Españoles, folio 127, partida número 645):

Lunes 4 de noviembre de 1833 años, yo, D. Andrés Cascales, Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 20 de octubre último, hijo legítimo de D. Juan Amaro Morriña, natural de Santa Cruz de Tenerife, una de las Canarias, y de Da. María Petrona de los Reyes, que lo es del Partido de Jesús del Monte, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco Amaro Morriña* y Da. Josefa Jorge; maternos D. Manuel de los Reyes y Da. María de los Dolores Alonso, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Pedro José Ireneo, fueron sus padrinos, D. Manuel de los Reyes y Da. María de los Dolores Alonso, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firme =

*: Otras veces, Matías Morriña.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 10 de junio de 1839, por el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la de Guadalupe, extramuros de la Ciudad. En: Testamentaría de Petrona Reyes. Año 1839. Escribanía de Salinas, Legajo 144, Número 5021. File: Parroquiales5dic08.

Escrito. En 21 de junio de 1839, D. Juan Amaro Morriña, Albacea testamentario dice que se le informó que D. Agustín Reyes a quien su difunta esposa nombró por curador ad lites de sus mareos hijos se ha excusado del encargo y que él ha buscado alguna persona adecuada y de la confianza del Tribunal y propone a D. Juan del Castillo el cual dice que ha aceptado gustoso y pide se le hagan las diligencias para su nombramiento.

Tasaciones. Los bienes consistían en:

- Cuatro casas en el barrio de San Lázaro, en la calle del Torreón, frente al mar, marcadas con los números 10 (1981 pesos 6 reales); no.11 (1417 pesos 3 reales); no. 12 (1249 pesos 3 reales); y no. 14 (1181 pesos), de las cuales, la número 11 era una ciudadela.
- 3 esclavos (800 pesos)
- Muebles y menaje de casa (69 pesos)
- Alhajas (91 pesos)

Cuenta y declaración jurada del Albacea. El viudo Albacea la presentó la cuenta en la Habana, el 14 de octubre de 1839, la cual arrojó un cargo de 7112 pesos 3 reales; una data de 6724 pesos; y una diferencia de 388 pesos 3 reales.

Escrito. En 25 de enero de 1840, D. Juan Amaro Morriña, viudo Albacea de Da. Petrona Reyes en los autos testamentarios de la difunta y D. Juan José del Castillo, curador de los menores herederos, D. Luis, D. Juan Manuel y F. Pedro José Morriñas, dicen que les han entregado los autos para que se instruyan del informe que emitió D. Eugenio

Pontón, Teniente de Contador Judicial en el que afirma que no sólo no existen gananciales sino que los bienes aportados al matrimonio ha sufrido una merma de 154 pesos 2 y medio reales; cuya merma debe rebajarse de la parte correspondiente al viudo, existiendo tan sólo para dividir entre los tres menores, los 200 pesos aportados por su madre al matrimonio de los que corresponden a cada uno de ellos, 36 pesos 5 reales y 10 maravedíes.

Dicen que formaron nuevamente la cuenta y obtuvieron iguales resultados y se han convencido de que no hay gananciales y se conforman y dan por concluido este juicio de familia disponiéndose a formar en el día la escritura para que se aseguren a los menores los 200 pesos que le corresponden de la legítima materna.

Designan para su imposición la casa marcada con el número 11 cuyo valor es de 1417 pesos y ofrece suficiente garantía.

Suplican se sirva dar su aprobación y disponer que el actuario extienda la escritura de aseguración que proponen y que se archive este expediente.

Nota. Al final del expediente aparece el auto de 31 de enero de 1840 que aprueba como se pide y una nota fechada el 5 de febrero de 1840 que dice que en dicho día se otorgó por D. Juan Amaro Morriña la escritura de aseguración prevenida en el auto antecedente.

Parroquiales5dic08:

Parroquiales5dic08B:

Testamentaria:

9.- Diligencias fechas sobre el legado que D. Cristóbal de los Reyes hizo a sus hermanas, Da. Ana María y Da. María de los Reyes. Año 1827. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 2, Número 29. **Se adjunta.**

Pendientes próxima semana

Arzobispado (preguntar el lunes):

1.- Dispensa de parentesco entre Antonio (o Melchor Antonino) Miranda y Chirino, para casar con María Josefa Manuela Miranda y Peguero (Matr. Parroquia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje (a) Las Mangas, el 19 de noviembre de 1819).

2.- Dispensa de parentesco de Florencio Miranda y Chirino, para casar con María Lorenza Izquierdo e Izquierdo (Matr. Parroquia de Nuestra Señora. de la Visitación de Baja (a) Mantua, el 7 de mayo de 1827).

Otra testamentaria:

Diligencias fechas sobre el legado que D. Cristóbal de los Reyes hizo a sus hermanas, Da. Ana María y Da. María de los Reyes. Año 1827. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 2, Número 29.

Nota: Tal como ocurre en la mayoría de los casos de Bienes de Difuntos, se trata de un canario cuyas herederas están en Ultramar. Sólo contiene las partes del testamento que permiten identificar a las herederas y las diligencias que hicieron posteriormente para mandar a localizarlas. No contiene inventarios ni tasación.

Copia de la cabeza, pie y cláusula del testamento. D. Cristóbal de los Reyes

Nota: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Habana 5 de mayo de 1826 = Ayala

Fue otorgado en el Partido del Horcón, en 25 de abril de 1826, ante Manuel Ayala y testigos.

Cabeza: Dice ser D. Cristóbal de los Reyes, vecino del barrio del Horcón en esta Ciudad, natural de las Islas Canarias y pueblo del Ferol, hijo legítimo de D. Salvador y Da. Tomasa Acosta.

Cláusula 11: Manda que se su heredera, Juana Montesdoca, le haga saber a sus hermanas, Da. Ana María y Da. María de los Reyes, que les lega la cantidad de 200 pesos para distribuirlos entre ambas y los disfruten con la bendición de Dios y la suya.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 20 de mayo de 1826, por Manuel de Ayala. Diligencias fechas sobre el legado que D. Cristóbal de los Reyes hizo a sus hermanas, Da. Ana María y Da. María de los Reyes. Año 1827. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 2, Número 29. File: Parroquiales5dic08B.

Vistos: Mediante lo que informa el presente Escribano y que Su Señoría tampoco ha podido encontrar libranza alguna para remitir a Da. Ana María y Da. María de los Reyes los 200 pesos que les legó el difunto D. Cristóbal de los Reyes y que se exhibieron por su heredera, Juana de Dios Montes De Oca, con más los 24 pesos del premio; líbrese despacho con inserción de estas diligencias a las Justicias del Pueblo del Ferol en Islas Canarias para que instruyan a las antedichas del legado y por medio de poder ocurran a percibirlo y entretanto se deposite la suma en las Reales Cajas, librándose Oficio al Señor Consejero de Estado e Intendente de Ejército y Real Hacienda para que se reciba por los Señores Ministros facilitando recibo de entrega = José María Granados Auditor de Guerra

Parroquiales8dic08:

Arzobispado:

Solicitadas (preguntar el lunes):

1.- Dispensa de parentesco entre Antonio (o Melchor Antonino) Miranda y Chirino, para casar con María Josefa Manuela Miranda y Peguero (Matr. Parroquia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje (a) Las Mangas, el 19 de noviembre de 1819). **Pendiente de volver a buscar.** Se adjunta la de un Antonio Miranda y Pérez, natural de Guane y vecino de Pinar del Río, en 1814, para casar con Da. Ventura Salvadora Miranda y Pérez, natural de Pinar del Río ambos solteros.

2.- Dispensa de parentesco de Florencio Miranda y Chirino, para casar con María Lorenza Izquierdo e Izquierdo (Matr. Parroquia de Nuestra Señora. de la Visitación de Baja (a) Mantua, el 7 de mayo de 1827). **Se adjunta.**

3.- Dispensa de parentesco de Basilio Cosme Miranda y de la Cruz para casar con Dolores de la Cruz y Miranda, en la parroquia de Cacarajicara alrededor de 1820. **Se adjunta.**

¿Otra?.- Dispensa de parentesco de José de la Cruz y González para casar con María del Carmen de la Cruz y Reyes y Miranda, en la parroquia de Cacarajicara, en 8 de septiembre de 1809.

Pendientes de la semana

Escribanías:

- 1.- Buscar en las gavetas a Ignacio Chirinos.
- 2.- Buscar en las gavetas a Luisa Cordero, viuda de Chirinos.
- 3.- Buscar en las gavetas a Dolores Cordero, casada con Antonio Chirinos.

Protocolos:

- 1.- Seguir revisando los Protocolos de Salinas entre 1809 y 1820

Arzobispado (Solicitadas, pendientes de continuar la búsqueda; preguntar el martes para ir el miércoles):

1.- Dispensa de parentesco entre Antonio (o Melchor Antonino) Miranda y Chirino, para casar con María Josefa Manuela Miranda y Peguero (Matr. Parroquia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje (a) Las Mangas, el 19 de noviembre de 1819).

2.- Dispensa de parentesco de José de la Cruz y González para casar con **Victoria** de la Cruz y Miranda, en la parroquia de Cacarajicara. Se casaron el 10 de octubre de 1809.

3.- Dispensa de parentesco de Manuel José de la Cruz Reyes y Crespo para casar con Maria Isabel Miranda y Cruz Reyes, en la parroquia de San Luis de la Ceiba o en la Parroquia de San Hilarión de Guanajay, entre 1800 y 1812.

Nuevas dispensas:

D. Florencio de Miranda y Da. María Lorenza Izquierdo. Arzobispado de la Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 91, Expediente número 17.

Escrito. En La Habana, el 21 de febrero de 1827, D. Florencio Miranda, natural y vecino de Baja, dice que tiene tratado matrimonio con Da. María Lorenza Izquierdo,

natural de Mantua, de su propio vecindario, con la anuencia y beneplácito de los respectivos padres, según acredita la licencia que acompaña con las partidas de bautismos y no puede realizarlo de forma ordinaria por ligarles dos impedimentos de consanguinidad en segundo con tercer grado y en cuarto igual, ocurre a la benignidad de S.E. para que se sirva darles la dispensa debida previa su calificación y las preces que le asisten y pide se sirva tomar declaración a los testigos sobre los particulares siguientes:

- Que digan si él es hijo legítimo de Da. Nicolasa Chirinos, y ésta, de Da. Manuela Izquierdo, hermana entera de D. Manuel Izquierdo, padre de su pretendida, resultando de aquí el primer parentesco.
- Como el otro de cuarto grado proviene de ser la Da. Manuela Izquierdo, su abuela, hija legítima de D. Manuel Izquierdo, hermano entero de D. Bernardo Izquierdo, padre éste de D. Luis, que los es de Da. María de la Caridad, madre de la contrayente.
- Como por la notoriedad de este enlace en el partido de Baja, su vecindario y la suma pobreza de la pretendida que con ocho hermanos más vive al abrigo de sus padres, que no tienen otros bienes que su personal trabajo juzgan de convenirte y aún de necesidad este enlace pues él, además de contar con su trabajo personal tiene el abrigo y socorro de sus padres que con ellos podrá sostener a su futura esposa, extendiéndose a declarar en orden de sus solterías y si saben que tengan algún oro impedimento además de los expresados de consanguinidad.

Suplica se digne aprobar dicho informativo y de por presentados los documentos, accediendo a las dispensas que solicita.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Miranda y Chirino, Florencio (Iglesia Parroquial de la Visitación del Partido de Baja, Libro * de Bautismos de Españoles, folio 33 vto.):

Miércoles 23 de abril de 1807 años, yo, D. Francisco María de la Raya, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Nieves de Mantua y Cura Interino de la Parroquia de Baja, bauticé solemnemente a un niño que nació el 23 de febrero, hijo legítimo de D. Bartolomé Miranda, natural de Consolación y de Da. Nicolasa Chirino, natural de Mantua. Abuelos paternos, D. Vicente y Da. Clara de los Reyes; maternos, D. Ignacio Chirino y Da. Manuela Izquierdo, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse pro nombre, Florencio José, fueron sus padrinos, D. Luis de la Cruz y Da. Josefa Miranda, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Francisco María Sánchez de la Raya

*: No se indica número ni otro dato.

Fuente: Copia expedida en Baja, el 31 de diciembre de 1826, por el Presbítero D. Miguel Bucelo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Visitación de N.S. en Baja. En: **D. Florencio de Miranda y Da. María Lorenza Izquierdo**. Arzobispado de la Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 91, Expediente número 17. File: Parroquiales8dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Izquierdo e Izquierdo, María Lorenza (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Nieves de Mantua, Libro * de Bautismos de Españoles, folio 93, partida número 314):

Viernes 6 de septiembre de 1811, yo, D. Francisco María Sánchez de la Raya, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Nieves de Mantua, bauticé solemnemente a una niña que nació en 22 de agosto, hija legítima de D. Manuel Izquierdo, natural de este Partido y de María de la Caridad Izquierdo, natural de Mantua Abuelos paternos; Manuel Izquierdo y Josefa Amador; maternos, Luis Izquierdo y María Cotallo, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Lorenza de la Caridad, fue su padrino, José de Jesús Chirino, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Francisco María Sánchez de la Raya

*: No se indica número ni otro dato.

Fuente: Copia expedida en Mantua, el 8 de enero de 1827, por el Presbítero D. Tomás Martínez, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Nieves de Mantua. En: **D. Florencio de Miranda y Da. María Lorenza Izquierdo.** Arzobispado de la Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 91, Expediente número 17. File: Parroquiales8dic08.

Licencia. En el Partido de Guadalupe, el 21 de febrero de 1827, ante el Escribano de Su Majestad, José Nuño de Cueto y testigos, D. Joseph y D. Bernardo Chávez y D. Ramón de Mente (sic.), compareció D. Bartolomé Joseph de Miranda, vecino del partido de Baja en la Vuelta Abajo, y dijo que su hijo legítimo D. Florencio Joseph de Jesús Miranda tiene contratado esponsales con Da. María Lorenza de la Caridad Izquierdo, hija legítima de D. Manuel y de Da. María del propio apellido y vecindario y da su venia y consentimiento porque los futuros esposos no tiene desigualdad alguna y están en capacidad de cumplir sus promesas.

Licencia. En el Pueblo de Baja, en 14 de febrero de 1827, compareció ante el Cura de Baja, Miguel Bucelo y testigos, D. José Rafaela Sambrano y D. Domingo Rodríguez, D. Manuel Izquierdo, natural de Mantua, padre legítimo de Da. María Lorenza de la Caridad, natural y vecina de Mantua y dijo que da el consentimiento que se requiere para que su hija contraiga matrimonio con D. Florencio José Miranda, natural y vecina de éste, hijo legítimo de D. Bartolomé Miranda y Da. Nicolasa Chirino, y no haber desigualdad ni reparo alguno y estar en el caso de la Ley.

Declaración de testigos. En la Habana, el 22 de febrero de 1827, para declarar sobre la información presentada por D. Florencio de Miranda, comparecieron ante D. Gabriel de Vargas, Secretario los testigos siguientes:

- D. Juan Díaz Córdova, natural y vecino de la Ciudad de Santiago, casado, labrador.
- D. Bernardo Álvarez, natural de la Villa de Güines, y vecino de esta Ciudad, soltero y encomendero.
- D. Eumelio Miranda, natural y vecino de Consolación, casado, labrador.
- Pretendiente

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 22 de febrero de 1827, el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo Diocesano, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, habiendo visto estas diligencias y lo solicitado por D. Florencio Miranda y Da. María Lorenza Izquierdo, solteros; el primero, natural y vecino del Partido de Baja, hijo legítimo de D. Bartolomé Miranda y Da. Nicolasa Chirino, y la segunda, natural del Partido de Mantua y avecindada en el de Baja, hija legítima de D. Manuel Izquierdo y de Da. María de la Caridad Izquierdo, de que se les dispensen los dos impedimentos dirimientes de consanguinidad, uno en segundo con tercero grado, y el otro, en cuarto igual que los ligan para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificada de las causas de sus preces y los demás requisitos en derecho, dijo Su Excelencia Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispuso los dos sobredichos impedimentos para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para que sino resultare impedimento de la publicación de proclama que se leerán donde corresponda se proceda a su celebración por el Cura de dicho Partido de Baja. Se le libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo S. E. I. a los contrayentes que antes de verificarlo se ejecuten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obpo. (Rubricado)

Ante mi
Gabriel de la Fuente y Vargas (Rubricado)
Secretario

D. Basilio de Miranda y Da. María de los Dolores de la Cruz Reyes. Arzobispado de la Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 74, Expediente número 13.

Escrito. En la Habana, en 25 de abril de 1822, D. Basilio Miranda, natural y vecino del Partido de Consolación dice que tiene tratado matrimonio con Da. María de los Dolores Cruz y Reyes, natural del Partido de Baja y vecina de la Chorrera y acompaña los documentos para que obren sus efectos para verificar que el enlace puesto que se lo impiden los dirimientes de consanguinidad en segundo grado doble y tercero con cuarto curre a la benignidad de su S. E. I. para la correspondiente dispensa y al mismo tiempo para que consten las justas causas para solicitar esta gracia y pide se le reciba la información a los testigos que presentare que declaren al tenor de lo siguiente:

- Que digan si les consta que el que interroga es hijo legítimo de D. José Emidio Miranda y de Da. Concepción de la Cruz y si su pretendida lo es igualmente de D. Luis de la Cruz y Reyes y de Da. Josefa Miranda.
- Que el expresado padre del contrayente y la madre de la contrayente son hermanos, lo mismo que la madre del contrayente y el padre de ella, deduciéndose así el parentesco en segundo grado.
- Que como la madre del contrayente es hija legítima de D. Francisco Xavier de la Cruz y Reyes, y éste, hermano entero de D. Luis del mismo apellido y padre de Da. Clara la cual es la madre de Da. Josefa Miranda que lo es, a su vez, de su pretendida, y he aquí de donde resulta el otro parentesco de consanguinidad en tercero con cuarto grado.
- Que dicha pretendida es natural de Baja, Católica Apostólica Romana y vecina al igual que él de la Chorrera.

- Que si juzgan conveniente la verificación de este enlace porque es público y careciendo de fortuna la contrayente no le será fácil lograr otro al menos como el presente por estar él con modo de proporcionarle un regula establecimiento, extendiéndose a declarar para ello si saben que tengan alguno otro impedimento que los tres expresados de consanguinidad .
- Y evacuada la información ofrecida suplica se le otorgue la licencia que solicitan.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Miranda y de la Cruz, Basilio Joseph (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 75, partida número 400, primera partida):

Viernes 17 de mayo de 1799 años, yo, D. Ramón Morillo, Cura Beneficiado por Su Majestad de las Iglesias Parroquial y Auxiliar del Partido de Nuestra Señora de Consolación, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 14 de abril próximo pasado hijo legítimo de D. Joseph Emigdio Miranda, natural de este Partido, hijo legítimo de D. Vicente y de Da. Clara de la Cruz y Reyes, y de Da. Concepción de la Cruz, natural asimismo de este Partido, hija legítima de D. Francisco Xavier de la Cruz y de Da. Luisa López, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Basilio Joseph del Rosario, fueron sus padrinos, D. Andrés y Da. María de los Dolores de la Cruz, a quienes previne el parentesco espiritual y lo firmé = Ramón Morillo

Fuente: Copia expedida en Consolación, el 10 de abril de 1822, por D. Ramón Morillo, Cura Párroco de la Iglesia del Partido de Consolación y su Auxiliar, Vicario Foráneo por Su Excelencia Ilustrísima de él y de Pinar del Río, San Juan, Mantua, Guane y Baxa. En: D. Basilio de Miranda y Da. María de los Dolores de la Cruz Reyes. Arzobispado de la Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 74, Expediente número 13. File: Parroquiales8dic08.

Certificación. El Presbítero D. Miguel Bucelo, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la Visitación de Nuestra Señora de Baja &. certifico que en los libros que se hallan bajo mi cargo no se encuentra la partida de bautismo de María Josefa de los Dolores Reyes, hija legítima de D. Luis de los Reyes y de Da. Josefa Miranda, y para los fines que más convenga, a pedimento de la parte doy ésta, el 13 de abril de 1822 = Miguel Bucelo

Certificación. Fray Juan Antonio Arellano, Sacristán Mayor Interino por Su Señoría Ilustrísima de la Parroquial de Consolación con residencia en ésta Auxiliar de la Chorrera, certifico como en los libros donde se asientan las partidas de matrimonios de españoles no se halla la de D. Luis de la Cruz con Da. Josefa María Miranda, y para que conste, doy éste que firmé en la Chorrera, a 14 de abril de 1822 = Fray Juan Antonio Arellano

Licencia para casarse. En el Pueblo de Consolación, a 30 de marzo de 1822, ante D. Marcos Ramírez Alcalde Constitucional de él y su Distrito, y dos testigos de asistencia, D. Nicolás Díaz y D. Manuel Acebedo, y siendo testigos D. Manuel Ramírez D. Martín Quintana y D. Antonio López Losada, vecinos presentes, compareció D. José Emigdio Miranda, vecino de éste y dijo que D. Basilio Miranda, su hijo, menor de 25 años,

procreado en su matrimonio con Da. María de la Concepción Cruz y Reyes, tiene determinado casarse con Da. María de los Dolores Cruz y Reyes, de estado soltera, hija de D. Luis de la Cruz y Reyes y de Da. María Josefa Miranda, y para poder practicarlo después de obtenida la dispensa de Su Señoría Ilustrísima le ha pedido la licencia y notando que en la dicha Da. María de los Dolores concurren todas las circunstancias de igualdad, calidad y demás para efectuar este enlace, le concede la licencia para que celebre su enlace según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y se obliga a no revocarlo ni reclamar con pretexto alguno.

Licencia para matrimonio. En el Pueblo de Consolación, en 17 de abril de 1822, ante D. Marcos Ramírez Alcalde Constitucional de él y su Distrito, y dos testigos de asistencia, D. Nicolás Díaz y D. Manuel Acebedo, y siendo testigos D. Manuel Ramírez D. Martín Quintana y D. Antonio López Losada, vecinos presentes, compareció D. Luis de la Cruz y Reyes, de este vecindario y dijo que su hija, menor de 25 años, Da. María de los Dolores Cruz y Reyes, procreada en su matrimonio con Da. Josefa Miranda, tiene determinado casarse con D. Basilio Miranda, de estado soltero, hijo de D. Emidio Miranda y de Da. Concepción de la Cruz y Reyes, y para poder practicarlo después de obtenida la dispensa de Su Señoría Ilustrísima le ha pedido la licencia y notando que en dicho D. Basilio de Miranda concurren todas las circunstancias de igualdad, calidad y demás para efectuar este enlace, le concede la licencia para que celebre su enlace según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y se obliga a no revocarlo ni reclamar con pretexto alguno.

Declaraciones de los testigos. En la Habana, en 26 de abril de 1822, ante D. Gabriel de Vargas, Secretario se les tomó declaración a los testigos siguientes:

- D. Bartolomé José Miranda, natural de Consolación, vecino de Baxa, casado, hacendado.
- D. Alexo de la Peña, natural del Guatao y vecino del Cano, casado, labrador.
- Presbítero D. Casimiro José Martínez, que dice haberse enlazado su familia con las de los novios y que todo le consta.
- Pretendiente

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 22 de abril de 1832, el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo Diocesano, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, habiendo visto estas diligencias y lo solicitado por D. Basilio Miranda y Da. María de los Dolores Cruz Reyes solteros el primero natural del Partido de Consolación, hijo legítimo de D. José Emidio Miranda y de Da. Concepción de la Cruz, y la segunda, natural de Baxa, hija legítima de D. Luis de la Cruz y de Da. Josefa Miranda, y ambos contrayentes vecinos de la Chorrera, de que se les dispensen los tres impedimentos dirimentes de consanguinidad, dos en segundo grado y el otro, en tercero con cuarto que los ligan para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificada de las causas de sus preces y los demás requisitos en derecho, dijo Su Excelencia Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó los dos sobredichos impedimentos para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para que sino resultare impedimento de la publicación de proclama que se leerán donde corresponda se proceda a su celebración por el Sacristán Mayor Interino, residente en la Iglesia Auxiliar de la Chorrera. Se le libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo S. E. I. a los

contrayentes que antes de verificarlo se ejecuten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obpo. (Rubricado)

Ante mi
Gabriel de la Fuente y Vargas (Rubricado)
Secretario

D. Josef María de los Dolores de la Cruz y Reyes y González con Da. María del Carmen de la Cruz Reyes y Miranda. Arzobispado de la Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 35, Expediente número 47.

Licencia. En el Partido de Bahía Honda, el 8 de septiembre de 1909, ante el Presbítero Antonio Galán, Vicario Foráneo de esta jurisdicción y testigos de asistencia, D. Josef González y D. Josef Esteban de Lopetegui, compareció D. Luis de la Cruz y Reyes, vecino de esa feligresía y dijo que daba su consentimiento y licencia a su hija Da. María del Carmen, para que lleve a efecto el matrimonio tratado con D. Josef María de los Dolores de la Cruz y Reyes, natural y vecino de esa Partido, hijo legítimo de D. Lucas y de Da. Jacinta González.

Licencia. En el Partido de Bahía Honda, el 8 de septiembre de 1909, ante el Presbítero Antonio Galán, Vicario Foráneo de esta jurisdicción y testigos de asistencia, D. Josef González y D. Josef Esteban de Lopetegui, compareció D. Lucas de la Cruz y Reyes, vecino y dijo que daba su consentimiento y licencia a su hijo, D. José María de los Dolores para que lleve a efecto el matrimonio tratado con Da. María del Carmen Cruz y Reyes, natural de la Chorrera y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Luis y de Da. Josefa Miranda.

Copia de la partida de bautismo de. Cruz y González. José María de los Dolores de la (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno del Partido de Bahía Honda, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 55):

Viernes 25 de febrero de 1785, yo, D. José Pérez Govea, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San basilio el magno, del partido de Cacarajícaras, bauticé y puse los santos óleos a un a un niño que nació el día 20, hijo legítimo de D. Lucas de la Cruz, y de Da. María Jacinta González, en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José María de los Dolores, fueron padrinos, Cristóbal de la Cruz y Reyes y María del Rosario, les advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo formé = José Pérez Govea

Fuente: Copia expedida en Bahía Honda, (sin fecha), por D. Pedro de Acosta, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio El Magno del Partido de Bahía Honda. En: D. Josef María de los Dolores de la Cruz y Reyes y González con Da. María del Carmen de la Cruz Reyes y Miranda. Arzobispado de la Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 35, Expediente número 47. File: Parroquiales&dic08.

Escrito. Bahía Honda, 10 de septiembre de 1809, D. Josef María de los Dolores de la Cruz y Reyes, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Lucas y Da. Jacinta González, dice que con la venia de sus mayores y demás requisitos que acompaña para contraer matrimonio con Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes, natural de la Chorrera y vecina de este Partido, hija legítima de D. Luis y de Da. Josefa Miranda, necesita que se le autorice por estar ligado con ella en los impedimentos de segundo con tercero y segundo con cuarto grado de consanguinidad en línea desigual ambos, por lo que acuden a la benignidad de Su Señoría Ilustrísima para que se sirva dar por presentados los documentos, recibir el informativo de los testigos que presentare y dar la autorización debida que solicitan.

Declaración de testigos. En el Partido de Bahía Honda, 11 de septiembre de 1809, se tomó declaración a los testigos sobre lo siguiente:

- Si les consta que D. Josef María de los Dolores de la Cruz y Reyes es hijo legítimo de D. Lucas y Da. Jacinta González y que Da. María del Carmen los es de D. Luis de la Cruz Reyes y de Da. Josefa Miranda.
- Si saben y les consta que D. Manuel de la Cruz y Reyes es abuelo paterno del pretendiente y tuvo dos hijos, D. Lucas, padre del pretendiente y D. Francisco Xavier, padre de D. Luis, padre a su vez de la pretendiente de lo cual resulta hallarse ligados en segundo con tercero grado de consanguinidad por línea desigual.
- Si es cierto y les consta que D. Manuel de la Cruz y Reyes tuvo los dos mencionados hijos, D. Lucas y D. Luis, y que D. Lucas fue padre del pretendiente, y D. Luis, tuvo por hija a Da. Clara y ésta a Da. María Josefa, madre de la pretendida por lo que resulta que D. Luis es también bisabuelo materno de la pretendida por lo que se hallan ligados en segundo con cuarto grado de consanguinidad desigual.
- Si les consta que los padres de la pretendida son pobres, mantienen once hijos y que hace tiempo de un año pretenden reducir a efecto el dicho matrimonio.

Los testigos interrogados fueron.

- D. Josef María Barrios, de 40 años, vecino.
- D. Luis Fajardo, de 50 años, vecino
- Pretendiente

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 25 de septiembre de 1809, el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo Diocesano, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, habiendo visto estas diligencias y lo solicitado por D. Josef María de los Dolores de la Cruz y Reyes, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Lucas y Da. Jacinta González, y Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes, natural de la Chorrera y vecina de este Partido, hija legítima de D. Luis y de Da. Josefa Miranda, necesita que se le autorice por estar ligado con ella en los impedimentos de segundo con tercero y segundo con cuarto grado de consanguinidad en línea desigual ambos que los ligan para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificada de las causas de sus preces y los demás requisitos en derecho, dijo Su Excelencia Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispuso los dos sobredichos impedimentos para que válida y lícitamente

puedan asistir al matrimonio; que confiesen y comulguen previamente y recen una parte del rosario de María Santísima los quince días precedentes; y sino resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda se proceda a la verificación en la forma acostumbrada a cuyo fin se libre Despacho al Cura Beneficiado de Cacarajícara, residente en su Auxiliar de San Diego y por éste que Su Señoría Ilustrísima proveyó y así lo mandó y firmó, doy fé

El Obpo. (Rubricado)

Ante mi
Gabriel de la Fuente y Vargas (Rubricado)
Secretario

D. Antonio María de Jesús Miranda y Da. Ventura Salvadora Miranda.
Arzobispado de la Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 50, Expediente número 69.

Escrito. D. Antonio María de Jesús Miranda, natural del Partido de Guane y vecino del de Pinal* del Río, dice que solicita que para contraer el matrimonio que con Da. Ventura Salvadora de su mismo apelativo, natural igualmente del Partido de Pinar del Río quien se halla ligada con el parentesco de consanguinidad en segundo grado igual duplicado por línea paterna y materna y recurre a la benignidad de Su Señoría Ilustrísima para lograr se sirva admitirle la información de los testigos y que los que presentare bajo religión declaren al tenor de:

- Si les conocen y les consta que es hijo legítimo de D. José Miranda y de Da. Gabriela Pérez; que el dicho D. José, su padre, lo es de D. Juan Miguel del mismo apelativo; y que la expresada Da. Gabriela, su madre, lo es del Alférez D. Nicolás Pérez.
- Si les consta que su pretendida es hija legítima de D. Antonio Lorenzo Miranda y de Da. María Egipciaca Pérez; que asimismo el dicho D. Antonio, su padre, lo es también del arriba expresado D. Juan Miguel; y Da. María Egipciaca, su madre, lo es del Alférez D. Nicolás, de donde resulta el parentesco indicado.
- Que digan como hace tiempo trata de reducir a efecto este matrimonio por lo que se ha hecho público y notorios y de no verificarlo podría resultar a su pretendida en la pérdida de su fama y dificultad de verificarlo con otro.
- Como su pretendida es huérfana de padres y abuelos por lo que se halla recogida con un hermano soltero que trabajosamente puede sostenerlos.
- Cómo con la cortedad de estas poblaciones las más familias se hallan enlazadas entre sí por cuyo motivo se dificulta verificar los matrimonios a menos que lo hagan unas con otras.
- Cómo sus ascendientes han sido y son bienhechores de esta Iglesia contribuyendo con sus limosnas y trabajo personal al mayor fomento y culto de ella.
- Como no les asiste otro impedimento que el que deja expresado.

Suplica se sirva recibir la información y resultando conforme, elevar estas diligencias a la superioridad de Su Señoría Ilustrísima para que se sirva concederles la gracia que piden.

Otro sí: Por cuanto la partida de bautismo de su pretendida se halla asentada equivocadamente en los Libros de Pardos, como se deduce del matrimonio de sus padres que remite, puede observarse que Da. María Egipciaca, es hija legítima del

Alfárez D. Nicolás Pérez, natural de Castilla la Vieja, y de Ursula de Miranda, por lo que su pretendida debe gozar la calidad de blanca, y también convence su calidad la identidad del parentesco que los liga por parte paterna y materna; y mientras que sus padres son hermanos carnales por ambas líneas; el bautismo del que interroga está en libros de españoles y debió asimismo estarlo el de su pretendida por lo que pide que sobre este particular también se pronuncien los testigos.

También afirma que por aquel tiempo se asentaban todas las personas en el mismo libro por lo que pide se sirva disponer que por el respectivo Párroco se asiente las expresadas partidas en los Libros de Españoles.

*: En todo el texto se pone Pinal del Río.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Miranda y Pérez, Antonio María (Iglesia Parroquial de San Ildefonso de Guane, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 4, partida número 143):

Viernes 10 de enero de 1777 años, yo, el Bachiller D. Isidro Rafael de Soto Riva de Neyra, Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Parroquial de San Yldefonso de Filipinas, y encargado de la de Mantua, y en ella y su jurisdicción, Vicario Juez Eclesiástico, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día dos de dicho mes y año, hijo legítimo de Joseph Miranda, natural de la Ciudad de la Havana, y de Gabriela Pérez, natural de Pinar del Río, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonio María de Jesús, fue su padrino, D. Antonio Peguero, a quien advertí el parentesco espiritual que contraía, y lo firmé = Bachiller Isidro Rafael de Soto Rivadeneira

Fuente: Copia expedida en Guane, el 24 de marzo de 1809, por D. Pedro Díaz Guanche, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Ildefonso de Guane, Vicario Foráneo en ella y su jurisdicción. En: D. Antonio María de Jesús Miranda y Da. Ventura Salvadora Miranda. Arzobispado de la Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 50, Expediente número 69. File: Parroquiales8dic08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Miranda y Da. Gabriela Pérez (Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, Libro Primero de Matrimonios, todo desencuadernado y sin folios numerados):

En la Parroquial de San Rosendo de Piar del Río, en 20 de mayo de 1763 años, yo, Tomás de la Luz, Vicario Juez Eclesiástico y Cura Interino de dicha Parroquial, habiendo precedido las diligencias ordinarias y leídose las tres amonestaciones como se manda, desposé por palabras de presente y juntamente velé a José Miranda, natural del Partido de Consolación, hijo legítimo de Juan Miguel de Miranda, y de Melchora de Armenteros, y a Gabriela Pérez, natural de ese Partido, hija legítima del Alfárez D. Nicolás Pérez, a cuyo otorgamiento se hallaron presentes, Sebastián Sánchez, Pedro Ocardi y Laureano Abelis, y para que conste, lo firmé = Tomás de la Luz

Fuente: Copia expedida en Pinar del Río, el 14 de marzo de 1814, por D. Juan Bautista de Meza, Cura Beneficiado por Su Majestad de esa Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista. En: D. Antonio María de Jesús

Miranda y Da. Ventura Salvadora Miranda. Arzobispado de la Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 50, Expediente número 69. File: Parroquiales8dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Miranda y Pérez, Bentura Salvadora (Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, Libro 3 de Bautismos de Indios, Pardos y Morenos, folio 17, partida número 108 vto.):

Martes 27 de julio de 1779 años, yo, D. Lorenzo Josef Cancio, Beneficiado Coadjutor de esta Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista por Su Señoría Ilustrísima el Obispo Nuestro Señor Diocesano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 14 de dicho mes y año, hija legítima de Antonio Lorenzo de Miranda y de María Egipciaca Pérez, pardos libres, natural de este Partido y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Bentura Salvadora, fueron sus padrinos, Bernardo Amador y María Estefanía Beliz, a quienes advertí el parentesco que contrajeron, y lo firmé = Bachiller Lorenzo Josef Cancio

Fuente: Copia expedida en Pinar del Río, el 14 de marzo de 1814, por D. Juan Bautista de Meza, Cura Beneficiado por Su Majestad de esa Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista. En: D. Antonio María de Jesús Miranda y Da. Ventura Salvadora Miranda. Arzobispado de la Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 50, Expediente número 69. File: Parroquiales8dic08.

Copia de la partida de matrimonio de: Antonio de Miranda y María Exiciaca Pérez (Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, Libro Primero de Matrimonios, desenuadernado y sin orden):

En la Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, en 6 de febrero de 1758 años, yo, D. Juan de Dios Alonzo Rodríguez, Sacristán Mayor por Su Majestad y Teniente de Cura Beneficiado de dicha Parroquial habiendo precedido las diligencias ordinarias y dispensado el Ilustrísimo Señor Dr. D. Pedro Agustín Morel de Santa Cruz, Dignísimo Obispo de Santiago de Cuba, en 14 de enero de dicho año el impedimento de parentesco de tercero grado de consanguinidad, Antonio Miranda, natural del Partido de Pinar del Río, hijo legítimo de Juan Miguel de Miranda, natural de la Havana, y de Melchora Armenteros, y a María Exiciaca Pérez, natural de San Rosendo de Pinar del Río, hija legítima del Alférez D. Nicolás Pérez, natural de Castilla la Vieja y de Ursula Hernández, natural de este Partido, para que sin embargo de él contrajeran matrimonio; habiéndose practicado las diligencias necesarias, leídas las tres proclamas según lo dispone el Santo Concilio de Trento, Antonio de Miranda y a la dicha María Exiciaca Pérez y juntamente velé según el orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento a que fueron testigos presentes, el Capitán D. Juan de la Luz, el Alférez D. Nicolás Pérez y el Sargento José de Armenteros, y para que conste lo firmé = Juan de Dios Alonzo Rodríguez

Fuente: Copia expedida en Pinar del Río, el 14 de marzo de 1814, por D. Juan Bautista de Meza, Cura Beneficiado por Su Majestad de esa Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista. En: D. Antonio María de Jesús Miranda y Da. Ventura Salvadora Miranda. Arzobispado de la Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 50, Expediente número 69. File: Parroquiales8dic08.

Información. En el Partido de Jesús Nazareno de los Palacios, en 23 de abril de 1814, ante el Licenciado Pedro de Jesús González y testigos, José Rafael Viejo y D. Rodríguez Tamariz, para la información presentada por D. Antonio María de Miranda se les tomó declaración a:

- D. Nicolás Velásquez y Sotolongo, vecino.
- D. Antonio de la Cruz de Chávez, vecino.
- D. Ignacio José Baldivia, vecino.
- Pretendiente, Antonio María de Jesús Miranda, natural del Partido de Guane, vecino del de Pinar del Río, hijo legítimo de D. José Miranda y Da. Gabriela Pérez, de 37 años de edad, soltero.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 29 de abril de 1814, el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo Diocesano, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, habiendo visto estas diligencias y lo solicitado por D. Antonio María de Jesús Miranda y Da. Bentura Salvadora, del mismo apellido, solteros, el primero natural del Partido de Guane y vecino del Partido de Pinar el Río, hijo legítimo de D. José Miranda y de Da. Gabriela Pérez, y la segunda, natural y vecina del de Pinar del Río, hija legítima de D. Antonio Lorenzo Miranda y de Da. María Egiciaca Pérez, de que se les dispensen los dos impedimentos dirimentes de consanguinidad en segundo grado que les liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificada de las causas de sus preces y los demás requisitos en derecho, dijo Su Excelencia Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó los dos sobredichos impedimentos para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para que sino resultare impedimento de la publicación de proclama que se leerán donde corresponda se proceda a su celebración por el Cura de dicho Partido de Pinar del Río; se le libraré Despacho en la forma acostumbrada, previniendo S. E. I. a los contrayentes que antes de verificarlo se ejecuten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obpo. (Rubricado)

Ante mi
Gabriel de la Fuente y Vargas (Rubricado)
Secretario